



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

ACTA Nº 6/16 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José A. Armengol Martín

Gr.Mpal.

(ANDO SATAUTE)

Concejales asistentes:

D^a. Rosalía Rodríguez Alemán

(ANDO SATAUTE)

D. Melquiades Álvarez Romero

(ANDO SATAUTE)

D^a.M^a. Inmaculada Sáez Santiago

(PP)

D. Juan José Castellano Trujillo

(PP)

D. Salvador Socorro Santana

(PP)

D^a. Rosa M^a Ramírez Peñate

(PP)

D^a. M^a. Guadalupe Cruz del Río Alonso

(CxS)

D. Miguel Ángel Sánchez Ramos

(CxS)

D. Antonio Aridane Herrera Robaina

(CxS)

D. Martín A. Sosa Domínguez

(Mixto)

D^a. M^a. Purificación Amador Monzón

(Mixto)

D. Lucas Tejera Rivero

(Mixto)

D. José Luis Álamo Suárez

(Mixto)

D. Juan José Pons Bordes

(Mixto)

D^a. Oneida del Pilar Socorro Cerpa

(Mixto)

Concejales ausentes:

D. Eduardo Martín Almeida

(ANDO SATAUTE)

Secretaria General:

Dña. Katiuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

D^a. Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día treinta de junio de dos mil dieciséis, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José A. Armengol Martín y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Katiuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

Considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa de COFORMIDAD. No obstante se realizan las siguientes observaciones a tener presente:

1.- De acuerdo con el art. 32 de la LOEPSF, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas.

Según la última liquidación practicada, el importe del superávit presupuestario, se situó en la cantidad de 1.575.184,55 €. El importe de la deuda viva a 31/21/2015 asciende a la cantidad de 1.455,005,48 €, cantidad inferior al superávit presupuestario en los términos de la LOEPSF. Por tanto, la Corporación puede destinar para la financiación de modificaciones de crédito presupuestario en los términos establecidos por el TRLRHL la cantidad máxima de 6.850.356,6 € y su uso sólo vendrá limitado por su efecto sobre la regla de gasto y sobre la estabilidad presupuestaria. El saldo disponible tras la última modificación es de 4.636352,5 €

2.- En relación con los gastos propuestos, sin entrar a valorar su oportunidad por no corresponder a mis funciones, si indicar que de acuerdo con art. 118 de la Constitución y arts.17 y 18 de la [Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio](#), del Poder Judicial, la obligatoriedad de esta Administración de dar cumplimiento a las sentencia y demás resoluciones firmes. Es por ello, que si bien se propone al Pleno por la Concejalía de Contratación solicitar al Juzgado de lo Contencioso -Administrativo nº 2 de las Palmas el fraccionamiento del pago del principal de la Sentencia 2/12/2013 por la que se condena a indemnizar en la suma de 8.032.552 € a la UTE SANTA BRIGIDA, mas intereses, ello queda supeditado a lo que se resuelva en sede judicial, de manera que en caso de desestimar dicha solicitud se estaría anteponiendo gastos a esta obligación, con la consiguiente reducción del Remanente de Tesorería para gastos generales.

3.- Por último recordar que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), ha introducido cambios en el sistema de atribución de competencias a los municipios, modificando diversos preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), con el objetivo fundamentalmente de evitar duplicidades administrativas y clarificar las competencias, asegurando al mismo tiempo su sostenibilidad financiera.

Las competencias propias de las Entidades Locales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta el modelo de distribución constitucional de competencias previsto en los arts. 148 y 149 CE, nada impide que las Comunidades Autónomas, en las materias en las que hayan asumido competencias legislativas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, identifiquen las concretas competencias que corresponden al municipio en su legislación sectorial atribuyéndolas como propias (apartados 1 y 2 del art. 7 de la LRBRL). A este elenco de competencias, se añade, aquellas que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, relacionadas en el art. 25.2 de la LRBRL."

No hubo intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por tres (3) votos a favor del grupo municipal Ando Sataute y Mixto; y tres abstenciones del los g.m. PP y CxS, dirimiendo el voto de calidad de la Presidencia en sentido favorable según el art. 100 del ROF.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Guadalupe del Rio manifestando: “que visto el expediente, y visto el informe de la Sra. Interventora, en el que entre otros dice: “Que aún cuando en términos consolidados, se cumplió con el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC 10 y de deuda pública, sin embargo la variación del gasto computable, se incrementó por encima de lo permitido, motivado principalmente por el cumplimiento de la Sentencia RCA 119/08, lo que exige de la presentación de un plan económico financiero que permita la corrección de la desviación en el plazo de un año, en elaboración actualmente por esta funcionaria”.

Y como una vez indagado sobre ello, no se tiene la certeza de que la corrección de la desviación se vaya a subsanar en ese plazo, nuestro Grupo CxS se abstendrá en este punto”.

Por la Presidencia se da explicación de las partidas presupuestarias a que afecta la modificación.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por nueve (9) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute y Mixto; y siete (7) abstenciones de los g.m. PP y CxS.

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 23/16.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 23 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de junio de 2016, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Vista la Memoria de Alcaldía y no pudiendo demorarse hasta el ejercicio siguiente, para lo que no existe crédito, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

De acuerdo con el art. 32 de la LOEPSF, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas.

Según la última liquidación practicada, el importarte de superávit presupuestario, se situó en la cantidad de 1.575.184,55 €. El importe de la deuda viva a 31/21/2015 asciende a la cantidad de 1.455.005,48 €, cantidad inferior al superávit presupuestario en los términos de la LOEPSF. Por tanto, una vez que la Corporación destine este superávit a la amortización anticipada de la deuda antes del 31 de diciembre y en consecuencia, podrá destinar la cantidad resultante (6.850.356,6 €) del remanente de tesorería para gastos generales con libertad, de acuerdo con lo previsto en el TRLRHL y su uso sólo vendrá limitado por su efecto sobre la regla de gasto y sobre la estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de créditos.

Considerando el informe de Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitido en virtud del 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Y Visto el informe de fiscalización de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 23/16, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Alta de partida de ingreso

Aplic.	Proyecto	Importe
870.00		392.500,00
TOTAL:		392.500,00

Alta en partidas de Gastos

SUPLEMENTO	PARTIDA	IMPORTE
POLICIA	132-22000	7.000,00
TRAFICO	133-22000	5.000,00
P.CIVIL	135-22000	1.000,00
URBANISMO	151-22000	3.000,00
CEMENTERIO	164-22000	1.500,00
ALUMBRADO	165-625,00	50.000,00
MEDIO AMBIENTE	170-22000	5.000,00
PARQUES Y JARDINES	171-22000	15.000,00
DESARROLLO LOCAL	241-22000	5.000,00
EDUCACION	323-22000	5.000,00
CULTURA	334-22000	20.000,00
CULTURA	334-48000	10.000,00
JUVENTUD	337-22000	5.000,00
FESTEJOS	338-22000	40.000,00
FESTEJOS	338-48000	14.000,00
AGRICULTURA	414-22000	4.000,00
TURISMO	432-22000	3.000,00
VIAS Y OBRAS	450-22000	10.000,00
ORGANOS DE GOBIERNO	912-22000	4.000,00
PARTICIPACION CIUDADANA	924-22000	10.000,00
NUEVAS TECNOLOGIAS	926-22000	5.000,00
DEPORTES	341-48000	40.000,00
SOCIEDAD DE DEPORTES	341-42000	50.000,00
ALCANTARILLADO	160-22000	10.000,00
ACCION SOCIAL	231-22000	10.000,00
CENTRO OCUPACIONAL	2311-13000	60.000,00
	TOTAL	392.500,00



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva.”

Y visto el informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 16 de junio de 2016, siendo su tenor literal como sigue:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: SUPLEMENTO DE CREDITO POR IMPORTE DE 392.500,00 € FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.

Vista la Memoria de Alcaldía, por la que se considera la necesidad de realizar los siguientes gastos en el presente ejercicio.

SUPLEMENTO	PARTIDA	IMPORTE
POLICIA	132-22000	7.000,00
TRAFICO	133-22000	5.000,00
P.CIVIL	135-22000	1.000,00
URBANISMO	151-22706	3.000,00
CEMENTERIO	164-22000	1.500,00
ALUMBRADO	165-62400	50.000,00
MEDIO AMBIENTE	170-22000	5.000,00
PARQUES Y JARDINES	171-22000	15.000,00
DESARROLLO LOCAL	241-22706	5.000,00
EDUCACION	323-22000	5.000,00
CULTURA	334-22000	20.000,00
CULTURA	334-48000	10.000,00
JUVENTUD	337-22706	5.000,00
FESTEJOS	338-22000	40.000,00
FESTEJOS	338-48000	14.000,00
AGRICULTURA	414-22000	4.000,00
TURISMO	432-22706	3.000,00
VIAS Y OBRAS	450-22706	10.000,00
ORGANOS DE GOBIERNO	912-22706	4.000,00
PARTICIPACION CIUDADANA	924-22706	10.000,00
NUEVAS TECNOLOGIAS	926-22000	5.000,00
DEPORTES	341-48000	40.000,00
SOCIEDAD DE DEPORTES	341-44200	50.000,00
ALCANTARILLADO	160-22706	10.000,00
ACCION SOCIAL	231-22000	10.000,00
CENTRO OCUPACIONAL	2311-13100	60.000,00
	TOTAL	392.500,00



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
2. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
4. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
6. Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: el Pleno.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Existencia de gasto específico y determinado.
- Se acredita que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.
- Se acredita que no existe crédito presupuestario.
- Se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
- Se financia con Nuevos o Mayores ingresos.
- Se financia con Anulación o bajas de crédito.
- Se financia con Operación de crédito.
- Consta Memoria de alcaldía u órgano en quien delegue.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

Considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa de COFORMIDAD. No obstante se realizan las siguientes observaciones a tener presente:

1.- De acuerdo con el art. 32 de la LOEPSF, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas.

Según la última liquidación practicada, el importe del superávit presupuestario, se situó en la cantidad de 1.575.184,55 €. El importe de la deuda viva a 31/21/2015 asciende a la cantidad de 1.455.005,48 €, cantidad inferior al superávit presupuestario en los términos de la LOEPSF. Por tanto, la Corporación puede destinar para la financiación de modificaciones de crédito presupuestario en los términos establecidos por el TRLRHL la cantidad máxima de 6.850.356,6 € y su uso sólo vendrá limitado por su efecto sobre la regla de gasto y sobre la estabilidad presupuestaria. El saldo disponible tras la última modificación es de 4.995.700,5 €

2.- En relación con los gastos propuestos, sin entrar a valorar su oportunidad por no corresponder a mis funciones, si indicar que de acuerdo con art. 118 de la Constitución y arts.17 y 18 de la [Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio](#), del Poder Judicial, la obligatoriedad de esta Administración de dar cumplimiento a las sentencia y demás resoluciones firmes. Es por ello, que si bien se propone al Pleno por la Concejalía de Contratación solicitar al Juzgado de lo Contencioso -Administrativo nº 2 de las Palmas el fraccionamiento del pago del principal de la Sentencia 2/12/2013 por la que se condena a indemnizar en la suma de 8.032.552 € a la UTE SANTA BRIGIDA, mas intereses, ello queda supeditado a lo que se resuelva en sede judicial, de manera que en caso de desestimar dicha solicitud se estaría anteponiendo gastos a esta obligación, con la consiguiente reducción del Remanente de Tesorería para gastos generales.

3.- En relación con la aportación para gastos de explotación a la Sociedad Municipal de Deportes, recordar que el Ayuntamiento en julio de 2014 realizó aportación patrimonial por el importe del resultado negativo obtenido en el 2013, con la finalidad de compensar las pérdidas y como medida de corrección del desequilibrio, teniendo la Sociedad la obligación de aprobar un Plan de corrección de dicho desequilibrio, antes de la finalización del ejercicio 2014, previamente informado por esta funcionaria, y hasta la fecha no se tramitado Plan alguno.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por tres (3) votos a favor del grupo municipal Ando Sataute y Mixto; y tres abstenciones del los g.m. PP y CxS, dirimiendo el voto de calidad de la Presidencia en sentido favorable según el art. 100 del ROF.”

Por la Presidencia se da explicación del fundamento de la modificación que se trae para su aprobación.

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Guadalupe del Río afirmando que de igual modo que en el punto anterior, nos abstendremos en este punto.

En este punto se produjo la intervención del Sr. Juan José Pons afirmando que votará a favor pues se trata de cubrir necesidades municipales.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por nueve (9) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute y Mixto; y siete (7) abstenciones de los g.m. PP y CxS.

QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 23 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, Tesorería y Recaudación y Patrimonio, de fecha 9 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS, TESORERÍA Y RECAUDACIÓN Y PATRIMONIO MUNICIPAL AL PLENO MUNICIPAL.

Visto que con fecha 29 de mayo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 68, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local.

Visto que el artículo 7, apartado B) Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, en el concepto b.3, en el punto **2º. Mesas, sillas y veladores**, establece la cuota tributaria a pagar, siendo la siguiente:

“2º. Mesas, sillas y veladores.

HECHO	CUANTÍA			
	1ª ZONA	2ª ZONA	3ª ZONA	4ª ZONA
Mesas, sillas y veladores. Por m2/año	84,00	16,00	13,00	3,00
Mesas, sillas y veladores. Por m2/temporada	42,00	8,00	6,00	1,50

La cuota tributaria resultante será incrementada en función de la categoría de la calle por el índice de situación correspondiente.

Normas de aplicación:

1. Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.

Los toldos de carácter temporal que se instalan para cubrir terrazas de verano no podrán, en ningún caso, exceder en superficie a la solicitada o autorizada para ocupación con mesas y sillas, determinando una aumento de las tarifas correspondientes de un 50 por 100.

2. La superficie de ocupación será señalizada por los servicios municipales, pudiendo el interesa aislarlas mediante la instalación de setos o jardineras o elementos análogos.”

Visto los gastos que ello supone por la instalación de mesas y sillas en la vía pública a los establecimientos abiertos al público dedicados a actividades de restauración, cafetería, bares y similares, y con el objeto de apoyar a las pequeñas y medianas empresas y fomentar la actividad económica del municipio, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local, con la supresión del gravamen referido en el artículo 7, apartado B) Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, en el concepto b.3, en el punto **2º. Mesas, sillas y veladores**, de conformidad con el procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a

- Impulsar el crecimiento económico del municipio
- Permitir un repunte de la actividad comercial
- Fomentar el empleo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto el informe de fecha 9 de junio de 2016, emitido por la Secretaría General.

Por todo lo expuesto, previo Informe de Fiscalización, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Supresión de gravamen y consecuente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local, suprimiendo así el artículo 7, apartado B) Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, en el concepto b.3, en el punto 2º. **Mesas, sillas y veladores.**

Segundo.- Someter a información pública por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio extractado en el Tablón de Edictos Municipal, en el Boletín Oficial de Las Palmas y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna en el plazo establecido, se entenderá aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento, según dispone el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Visto el informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 15 de junio de 2016, siendo su tenor literal como sigue:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO POR INSTALACIONES DE QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS EN VÍA PÚBLICA.

Vista la propuesta contenida en el expediente de 9 de junio de 2016, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO. Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, pudiendo proceder a la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

TERCERO. El art.25 del TRLRHL impone que todo establecimiento y por ende toda propuesta de modificación de la tarifa de las tasas por utilización o aprovechamiento especial del dominio publico debe acompañarse de un informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto el valor de mercado. En el mismo sentido la Ley 8/89, Ley de Tasas y Precios Públicos exige en su art.20 una memoria económica-financiera que justifica el importe de los mismos. Dado que, lo que se propone es la supresión de la cuota tributaria para Mesas, sillas y veladores se considera que es aplicable la memoria económica que obra en el expediente de aprobación de la Ordenanza, de 4 de febrero de 2008.

CUARTO. Examinados los derechos reconocidos en el ejercicio anterior por este concepto, así como la recaudación obtenida, la aplicación de esta medida supone la disminución de ingresos por un valor estimado de 8.000 euros. Teniendo en cuenta que el presupuesto de ingresos se ejecuto un 38 % por encima de lo presupuestado en el Capitulo III y que estos ingresos representa el 0,05% del conjunto de ingresos, a juicio de esta funcionaria la aplicación de la medida no va a distorsionar los resultados presupuestarios en términos de contabilidad nacional.

QUINTO. El Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se formula **CONFORMIDAD** por esta Intervención a la propuesta contenida en el expediente. Es cuanto tengo el honor de informar, en la Villa de Santa Brígida, a 15 de junio de 2016.”

Y visto el informe que emite la Secretaria General, de fecha 15 de junio de 2016.

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por tres (3) votos a favor del grupo municipal Ando Sataute y Mixto; y tres abstenciones del los g.m. PP y CxS, dirimiendo el voto de calidad de la Presidencia en sentido favorable según el art. 100 del ROF.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Guadalupe del Río que dada la conformidad de la Sra. Interventora en su Informe de Fiscalización, y dado que lo que se lleva en este punto es la supresión del gravamen y consecuente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local, es por lo que nuestro grupo CxS votará favorablemente.

A continuación se produjo la intervención del Sr. Martín Sosa felicitando a la Concejala Dña. Purificación por la propuesta efectuada.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de todos los grupos municipales.

SEXTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN DE MEDIANIAS (PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019 (PCM 2016-2019)), ANUALIDAD 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 23 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Servicios Generales y Urbanos (Limpieza, Alumbrado y Agua, Gestión de Residuos, Cementerio y Servicios Funerarios), Festejos y Protocolo, de fecha 16 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA MUNICIPAL DE LAS ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN DE MEDIANÍAS (PLAN DE COOPERACIÓN) DEL CABILDO DE GRAN CANARIA 2016-2019 (PCM 2016-20019), ANUALIDAD 2016, QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO AL PLENO MUNICIPAL.

PRIMERO.-

1. Cumpliendo con lo establecido en la Base 10 de las Bases que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019 (**PCM 2016-2019**), se propone a la *Mancomunidad de Municipios de Gran Canaria*, la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle para la anualidad de 2016, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	Presupuesto	DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN						
			CABILDO				AYUNTAMIENTO		
			2016				2016		
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal:									
1	Renovación con tecnología LED del Alumbrado Público ornamental en el Casco de la Villa de Santa Brígida.	70.000,00	70.000,00						
2	Implantación Relojes Astronómicos en Instalaciones de Alumbrado Público.	16.100,00	16.100,00						
Total Sección:		86.100,00	86.100,00						
2.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios:									
1	Auditoría Energética de Instalaciones de Alumbrado Público exterior y Edificios Municipales de la Villa de Santa Brígida.	24.500,00	24.500,00						
2	Instalación de ahorro Energético en el Complejo Municipal de Deportes de Santa Brígida.	200.000,00	200.000,00						
Total Sección:		224.500,00	224.500,00						
TOTAL PCM 2016		310.600,00	310.600,00						

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.-

a) Aprobar y remitir a la Mancomunidad de Municipios de las Medianías de Gran Canaria los proyectos de obra ya elaborados que se indican a continuación, con los presupuestos que, asimismo se expresan:



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

Denominación	Presupuesto
Renovación con tecnología LED del Alumbrado Público ornamental en el Casco de la Villa de Santa Brígida.	70.000,00
Implantación Relojes Astronómicos en Instalaciones de Alumbrado Público.	16.100,00
Total	86.100,00

b) Los proyectos de las restantes actuaciones se encuentran en fase de redacción por el Servicio Técnico de la Mancomunidad de las Medianías.

Una vez redactados los proyectos recogidos en el apartado b) serán remitidos a la Mancomunidad de Municipios de las Medianías de Gran Canaria con el oportuno acuerdo de aprobación de los mismos.

TERCERO.-

Aportar a la Mancomunidad certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

CUARTO.-

Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

QUINTO.-

El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

SEXTO.-

Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de las Medianías y a los Departamentos de Alumbrado, Vías y Obras, Intervención y Contratación municipales, para su conocimiento y efectos oportunos."

Visto el informe de la Intervención Municipal, de fecha 17 de junio de 2016, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: PROYECTO “RENOVACION TECNOLOGICA LED DEL ALUMBRADO PUBLICO ORNAMENTAL EN EL CASCO DE LA VILLA”

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

Programa:	
Tipo de Contrato: Obra/ Proyecto de obra	Fase: A
Importe : 70.000 €	Fecha:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Partida:	Código del Proyecto:
Procedimiento de adjudicación:	Tramitación:
Unidad Gestora: Alumbrado	
Descripción del Contrato: RENOVACION TECNOLOGICA LED DEL ALUMBRADO PUBLICO ORNAMENTAL EN EL CASCO DE LA VILLA	

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Art 213 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local
3. Los artículos 121 y siguientes del TRLCSP.
4. Los artículos 124 al 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
5. Los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
6. Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
7. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
9. El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
10. El Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

EXTREMOS COMPROBADOS

- Proyecto de obra completo.
- Memoria
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Pliego de prescripciones técnicas, elaborado por el técnico municipal
- Presupuesto y mediciones
- Estudio de Impacto medioambiental.
- Estudio Geotécnico/justificación de su innecesariedad.
- Informe de supervisión.
- Redactado por Técnico Municipal.
- Cumplimiento de la base nº 40 de las Bases de ejecución del Presupuesto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Informe jurídico-urbanístico positivo

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPAROS

OBSERVACIONES:"

Y visto el informe de la Intervención Municipal, de fecha 17 de junio de 2016, con el siguiente tenor literal:



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**

INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: PROYECTO “IMPLANTACION DE RELOJES ASTRONOMICOS EN EL ALUMBRADO PUBLICO”

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

Programa:	
Tipo de Contrato: Obra/ Proyecto de obra	Fase: A
Importe : 16.100 €	Fecha:
Partida:	Código del Proyecto:
Procedimiento de adjudicación:	Tramitación:
Unidad Gestora: Alumbrado	
Descripción del Contrato: IMPLANTACION DE RELOJES ASTRONOMICOS EN EL ALUMBRADO PUBLICO”	

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art 213 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local
- Los artículos 121 y siguientes del TRLCSP.
- Los artículos 124 al 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por e que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
- El Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

EXTREMOS COMPROBADOS

- Proyecto de obra completo.
- Memoria
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Pliego de prescripciones técnicas, elaborado por el técnico municipal
- Presupuesto y mediciones
- Estudio de Impacto medioambiental.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Estudio Geotecnico/justificación de su innecesariedad.
- Informe de supervisión.
- Redactado por Técnico Municipal.
- Cumplimiento de la base nº 40 de las Bases de ejecución del Presupuesto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Informe jurídico-urbanístico positivo

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPAROS

OBSERVACIONES:"

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por tres (3) votos a favor del grupo municipal Ando Sataute y Mixto; y tres abstenciones del los g.m. PP y CxS, dirimiendo el voto de calidad de la Presidencia en sentido favorable según el art. 100 del ROF."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PP considerando positivo toda actuación de mejora y ahorro energético.

Interviene Dña. Guadalupe del Río que dado que este punto tiene la fiscalización de conformidad de la Sra. Interventora y que viene avalado por el ingeniero municipal para el objetivo señalado, y que son actuaciones favorables para nuestro municipio; nuestro voto será favorable.

A continuación se produjo la intervención del Sr. Juan José Pons solicitando aclaración, dado que del examen de la documentación había detectado que el proyecto de los relojes astronómicos parece fundamentarse en una auditoría energética previa según expone la memoria del proyecto, por lo que carece de sentido incluir en el importe de los 24.000 euros nuevamente el coste de la auditoria afirma. Además continua exponiendo la calidad del alumbrado LED instalado en el Monte debe ser revisado.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Martín Sosa exponiendo que la auditoría es sólo para los edificios municipales, y con relación a la queja ya se ha girado visita por el técnico municipal para solucionar el problema.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de todos los grupos municipales.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES Y LA UTILIZACIÓN, POR SUS POSEEDORES Y PROPIETARIOS DE LAS VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, 01/16.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 6 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Sanidad Pública, de fecha 17 de mayo de 2016, del siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA AL PLENO MUNICIPAL

Dada cuenta del Expediente Sancionador número 01/16 (Ordenanzas municipales), que se tramita contra **D. ###**, provisto del D.N.I./N.I.F: **###** y con domicilio a efecto de notificaciones en la calle **###**, de este término municipal, como presunto responsable de una infracción a la Ordenanza Reguladora de de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, en el que por el órgano instructor del procedimiento se formuló con fecha 29 de febrero de 2016 propuesta de resolución del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES Y LA UTILIZACIÓN POR SUS POSEEDORES Y PROPIETARIOS DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS 01/16

...

Visto los **HECHOS** que han quedado probados por el presente expediente, son los siguientes:

1.- Que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21.01.16 (Nº 24/16), se dispuso incoar expediente sancionador a **D###**, con NIF **###** en su calidad de propietario o poseedor de los canes, por la presunta comisión de infracciones administrativas, tipificadas y calificadas de faltas grave en el artículo 5.1.2, y muy grave por el artículo 6.15, y sancionadas por la Ordenanza Municipal citada, en su artículo 40 con multa de 150,00€ a 1.500,00€, la primera, y multa de 1.500,00€ a 15.000,00€, la segunda.

2.- Notificada la Resolución al presunto responsable, en tiempo y forma, el interesado no ha formulado alegaciones, ni presentado documentos e información alguna sobre el contenido del acuerdo.

3.- Resultado probado, y así expresamente se declara, que se han llevado a cabo las siguientes actuaciones: Comprobación de la denuncia, tramitación del correspondiente expediente sancionador, y notificación al interesado de la Resolución de la Alcaldía nº 24/16, sobre incoación del Expediente Sancionador 01/16.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con lo establecido en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales, y demás legislación concordante y de pertinente aplicación, este Ayuntamiento tiene atribuidas competencias en la materia para conocer de las infracciones y para la aplicación de las sanciones que por su inobservancia proceda imponer, cuando aquellas se produzcan en el ámbito territorial de su término municipal.

II.- Conforme al artículo 4.1. letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), a esta Administración Local le corresponden las potestades de ejecución forzosa y sancionadora. Asimismo, y de acuerdo al precepto citado, en su letra a), en ejercicio de la potestad reglamentaria se ha dictado la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 7 de mayo de 2008, que regula la tenencia y protección de los animales domésticos, tanto los de compañía como lo utilizados con fines lucrativos..., dentro de la esfera del ámbito municipal. En dicha Ordenanza se plasma, íntegramente, la normativa aplicable conforme a la legislación vigente.

III.- Queda acreditado en el expediente la comisión de hechos constitutivos de infracciones: Grave tipificada y calificada en el artículo 5.1.2. Y muy grave tipificada y calificada en el artículo 6.15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Artículo 5.1.2: "Mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias y físicas, favorecer su desarrollo físico y saludable, debiendo pasar los controles sanitario de vacunación y demás obligaciones establecidas en la legislación vigente."

Artículo 6.15: "Se prohíbe maltratar, causar daños, cometer actos de crueldad o cualquier otra práctica que les pueda crear sufrimiento injustificado, incluyendo la dejación de ofrecerles una atención adecuada."

IV.- En el Informe Técnico para Valoración de Maltrato Animal, de fecha 22.10.15, expedido por la Técnico Veterinario, Doña Cristina del Carmen García Romero, Colegiada nº 954, Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas, a solicitud de la Concejalía de Sanidad del Iltre. Ayuntamiento de Santa Brígida, se CONCLUYE que:

"Los animales carecen de identificación mediante michocrip y de vacunación antirrábica, incumpliendo la normativa vigente al respecto."^{1 2 3 4 5 6 7 8}

(¹Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales y la utilización por sus poseedores y propietarios de las vías y espacios públicos del Ayuntamiento de Santa Brígida. Título II, artículo 5, punto I 2.).

(²Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales y la utilización por sus poseedores y propietarios de las vías y espacios públicos del Ayuntamiento de Santa Brígida. Título II, artículo 5, punto I 2.).

(³Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales. Artículo 11, punto 1 y 2).

(⁴Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales y la utilización por sus poseedores y propietarios de las vías y espacios públicos del Ayuntamiento de Santa Brígida. Título V. Artículo 32, punto 2).

(⁵Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales y la utilización por sus poseedores y propietarios de las vías y espacios públicos del Ayuntamiento de Santa Brígida. Título IV. Artículo 31, punto 5).

(⁶ORDEN de 18 de marzo de 1998, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la Campaña Antirrábica. Artículo 2, punto 1, párrafo A y punto 3).

(⁷ORDEN de 29 de junio de 1988, por la que se determinan las marcas y métodos de identificación de perros y gatos. Artículo 3, punto 1).

(⁸ORDEN de 23 de octubre de 1996, por la que se regula el funcionamiento del Registro General de Animales de compañía de Canarias. Artículo 7. Punto A.)

De acuerdo a la normativa municipal del Ayuntamiento de Santa Brígida⁹, a partir de los 5 perros, es necesario poseer un núcleo zoológico, del que este recinto carece.

(⁹Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales y la utilización por sus poseedores y propietarios de las vías y espacios públicos del Ayuntamiento de Santa Brígida. Título II, artículo 6, punto 6.7).

Las instalaciones no son apropiadas para los animales. Por los materiales con lo que están construidas, favorece la aparición de vectores tales como garrapatas, y la acumulación de basura y suciedad, contraviniendo la legislación al respecto.^{10 11 12}

(¹⁰Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales. Artículo 4, punto C).

(¹¹Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales (BOC 62, 13.05.91; BOE 152, 26.06.91) y Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos. Capítulo primero. Artículo 4, punto 2, párrafo C).

(¹²Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales y la utilización por sus poseedores y propietarios de las vías y espacios públicos del Ayuntamiento de Santa Brígida. Título II, artículo 5, punto I 8).

De acuerdo con la normativa vigente¹³, los perros han de tener la posibilidad de realizar ejercicio apropiado de acuerdo a sus características. Algo que de haberse cumplido, probablemente habría evitado el comportamiento estereotipado que muestra el pastor alemán, una raza con una alta energía y que necesita de ejercicio regular. Las estereotipias son conductas repetitivas, sin utilidad y anormales que se pueden observar en animales en cautiverio con altos niveles de estrés y que carecen de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

oportunidades para realizar comportamientos propios como especie. Son indicativos de animales sometidos a estrés crónico, y pueden llegar a causar problemas de salud.

(¹³Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales y la utilización por sus poseedores y propietarios de las vías y espacios públicos del Ayuntamiento de Santa Brígida. Título II, artículo 6, punto 6.1).

En el referido informe, además, se incluye reportaje fotográfico (8 fotografías) en el ANEXO I y video en ANEXO II incluido en un CD”.

V.- Ante la circunstancia de que la comisión de las infracciones graves, con identidad y tipificación propias, conforme al artículo 4.4 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida. Así:

Infracción muy grave, conforme al artículo 6.15) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos: “Se prohíbe maltratar, causar daños, cometer actos de crueldad o cualquier otra práctica que les pueda crear sufrimiento injustificado, incluyendo la dejación de ofrecerles una atención adecuada”.

Sanción, conforme al artículo 40.c), de la Ordenanza Municipal Reguladora citada: Multa desde 1.500,00€ (mil quinientos euros), hasta 15.000,00€ (quince mil euros).

VI- De la infracción, conforme ha quedado acreditado, atendiendo al artículo 2, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, es responsable el Sr. ####, al ser el propietario o poseedor de los animales.

VII.- El artículo 36, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, establece que el Ayuntamiento es competente para la instrucción del expediente sancionador, y así se ha efectuado.

VIII.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancinadora, aprobado por R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto.

Vistos los artículos 127 y siguientes de la LRJPAC, los artículos 18 y siguientes del meritado Reglamento y en atención a todo lo expuesto y obrante en el expediente de su razón, el Instructor que suscribe formula al Pleno Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D#### con NIF ####, la sanción de 1.501,00€ (MIL QUINIENTOS UN EUROS), por INFRACCIÓN MUY GRAVE (Art. 6.15), Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos.

Segundo.- Confirmar la medida cautelar adoptada por el órgano competente para iniciar el procedimiento, y en consecuencia, reiterar la orden de que, de inmediato y con carácter urgente, como medida cautelar, se proceda al aislamiento de los canes en antecedentes identificados al presentar síntomas de malos tratos, y encontrarse en instalaciones indebidas, a costa y a cargo del presunto responsable. Caso de incumplimiento de lo ordenado será realizado por esta Administración, previas las formalidades debidas y a cargo del presunto responsable.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Tercero.- Notificar la presente al interesado con indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto, podrá presentar alegaciones en el plazo de 15 (quince) días contados a partir del siguiente a su notificación; significándole que esta Propuesta de Resolución es un acto administrativo de trámite, no decisorio, por lo que no cabe recurso alguno en dicha vía, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al expediente, si es contrario a sus derechos.

Cuarto.- Transcurrido que sean los 15 (quince) días para formular alegaciones que el infractor considere que a su derecho convengan, dese traslado de todo lo actuado al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, a fin de dictar la Resolución definitiva que corresponda.

Quinto.- Dar traslado de esta Propuesta, para su conocimiento y adopción de cuantos actos procedan en su atención, al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil. A las Concejalías de Urbanismo y Salud Pública, así como al Sr. Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

Con fecha 08 de marzo de 2016, Registro de Salida nº 1073, se cursó notificación la anterior propuesta de resolución al infractor, en la que se inserta "En el informe Técnico para valoración de Maltrato Animal, de fecha 22.10.15, expedido por la Técnico Veterinario, Doña Cristina del Carmen García Romero, Colegiada nº 954, y habiéndose incoado expediente sancionador 01/16, de fecha 21 de enero 2016, contra D. ###, con domicilio en la calle ##, de este término municipal y habiéndose formulado por esta Instrucción con esta misma fecha, a cumplimentar lo establecido en el artículo 19.1, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, consistente en notificar a los interesados la propuesta de resolución, acompañada de una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndosele un plazo de QUINCE DIAS para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento".

Obra en el expediente Diligencia del Secretario del mismo en la que se hace constar "que habiéndose llevado a cabo la notificación a D. ###, de la Propuesta de Resolución dictada por el Instructor del Expediente Sancionador nº 01/16, de fecha 29 de febrero de 2016, resulta, que una vez finalizado el plazo señalado en la citada Propuesta, salvo error u omisión involuntario, no se han formulado alegaciones.

En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales de forma y fondo contenidas en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

En su virtud, de acuerdo a lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, lo dispuesto en los preceptos citados y su concordantes, así como demás normas de general y pertinente aplicación, se propone al Pleno Municipal, para que previas las formalidades debidas, proponga a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad cuanto se inserta:

Primero.- Imponer a D###, con NIF ###, la sanción de 1.501,00€ (MIL QUINIENTOS UN EUROS), por INFRACCIÓN MUY GRAVE (Art. 6.15), Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos. Al tenerse en cuenta que la Técnico Veterinario, en su informe de 22.10.15, los animales carecen de identificación mediante microchips y de vacunación antirrábica.

Segundo.- Confirmar la medida cautelar adoptada por el órgano competente para iniciar el procedimiento, y en consecuencia, reiterar la orden de que, de inmediato y con carácter urgente, como medida cautelar, se proceda al aislamiento de los canes en antecedentes identificados al presentar síntomas de malos tratos, y encontrarse en instalaciones indebidas, a costa y a cargo del presunto responsable. Caso de incumplimiento de lo ordenado será realizado por esta Administración, previas las formalidades debidas y a cargo del presunto responsable.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En la Villa de Santa Brígida, a 17 de mayo de 2016.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los grupos municipales Andos Sataure y Mixto; y tres (3) abstenciones de los g.m. PP y CxS.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Guadalupe del Río Alonso manifestando que visto el expediente y dado que ha quedado acreditada la comisión de hechos constitutivos de infracciones: grave y muy grave, de la Ordenanza Municipal. Y visto también el Informe Técnico de Valoración de Maltrato Animal, expedido por la Técnico Veterinario Dña. Cristina del Carmen García Romero, a solicitud de la Concejalía de Sanidad de este Ayuntamiento, es por lo que nuestro voto será favorable.

Interviene a continuación el Sr. Juan José Pons afirmando que se abstendrá por no considerar la propuesta favorable al principio de presunción de inocencia.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por quince (15) votos a favor de todos los grupos municipales; y una (1) abstención de D. Juan José Pons Bordes (Mixto).

OCTAVO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, 02/16.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 6 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Sanidad Pública, de fecha 17 de mayo de 2016, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA AL PLENO MUNICIPAL

Dada cuenta del Expediente Sancionador número 02/16 (Ordenanzas municipales), que se tramita contra D### provisto del D.N.I./N.I.F: ### y con domicilio a efecto de notificaciones en la calle ###, de este término municipal, como presunto responsable de una infracción a la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el que por el órgano instructor del procedimiento se formuló con fecha 14 de marzo de 2016 propuesta de resolución del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS 02/16

...

Visto los **HECHOS** que han quedado probados por el presente expediente, son los siguientes:

1.- Que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26.01.16 (Nº 37/16), se dispuso incoar expediente sancionador a D###, provisto del NIF ###, en su calidad de promotor, por la presunta comisión de cuatro infracciones administrativas, tipificadas y calificadas en la Ordenanza reguladora de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, consistentes en:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Incumplimiento de la obligación de registrar los animales, tipificada y calificada de falta grave por el artículo 25.2.b) de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y sancionada en el artículo 27.2 de la citada ordenanza con multa de 300,51€ hasta 2.404,05€.
- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia, tipificada y calificada de falta muy grave por el artículo 25.1.b) de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y sancionada en el artículo 27.3) de la citada ordenanza con multas desde 2.404,05€ hasta 15.025,30€
- “Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío”, y no tener las diferentes instalaciones, así como los terrenos, cualquier que fuere su calificación, con o sin edificación o construcción alguna en los mismos (y necesario cerramiento perimetral completo), que alberguen a animales Potencialmente Peligrosos” con las características mínimas, a fin de evitar que los animales salgan de las mismas y puedan ocasionar daños a personas, bienes u otros animales, de manera que el animal se queda “suelto o no se han adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío, tipificada y calificada de falta grave por el artículo 25.2.a) de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, sancionada en el artículo 27.2 de la citada ordenanza con multa desde 300,51€ y 2.404,05€.

2.- Notificada la Resolución al presunto responsable, en tiempo y forma, el interesado, con fecha 02 de marzo de 2016 (R.E. Nº : 1558), presenta escrito con:

Fotocopias del Registro Canario de Identificación Animal, ZOOCAN, donde constan inscritos tres Pit Bull Terrier, en la ###, Las Palmas de Gran Canaria. Así como Licencia Municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Y “fotografías de las instalaciones en las que se aprecia la adecuación de las mismas...”. Asimismo, alega que para obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, “(hace 9,5 meses presenté la documentación y tal vez se extravió, desconociendo la cauda de dicho extravió)”, sin que aportara copia sellada de la supuesta solicitud por el Registro General de Ayuntamiento.

Las pruebas aportadas, en ningún, caso alteran los hechos. Puesto que:

El artículo 6. de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de este Municipio, establece que “La tenencia de cualesquiera animales clasificados como Potencialmente Peligrosos al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 (relativo a las definiciones que sean aplicables) de la presente ordenanza, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, la cual será otorgada por el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en el caso que el solicitante tenga la residencia en el municipio...”).

Y las instalaciones señaladas en las fotografías no impidieron que, los perros potencialmente peligrosos, se escaparan.

Comprobados los datos del Registro General del Ayuntamiento y de la Concejalía de Salud Pública, no se ha presentado solicitud de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos por parte del Sr. ###.

3.- Resultado probado, y así expresamente se declara, que se han llevado a cabo las siguientes actuaciones: Comprobación de las denuncias, tramitación del correspondiente expediente sancionador, y requerimiento al supuesto infractor para que entregue la documentación necesaria.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

I.- De conformidad con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (LRJTAPP), en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley, y demás legislación concordante y de pertinente aplicación, este Ayuntamiento tiene atribuidas competencias en la materia para conocer de las infracciones y para la aplicación de las sanciones que por su inobservancia proceda imponer, cuando aquellas se produzcan en el ámbito territorial de su término municipal.

II.- Conforme al artículo 4.1. letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), a esta Administración Local le corresponden las potestades de ejecución forzosa y sancionadora. Asimismo, y de acuerdo al precepto citado, en su letra a), en ejercicio de la potestad reglamentaria se ha dictado la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 143, de 29 de noviembre de 2002, que regula el establecimiento de la normativa aplicable a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, con la finalidad de hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes dentro del Municipio. En dicha Ordenanza se plasma, íntegramente, la normativa aplicable conforme a la legislación vigente.

III.- Queda acreditado en el expediente la comisión de hechos constitutivos de infracciones graves tipificadas en el artículo 25.2.a y b) y muy grave por el artículo 25.1.b), de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 25.2.letra a), de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

Artículo 25.2.letra b), de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: Incumplir la obligación de identificar al animal.

Artículo 25.1.letra b), de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

IV.- Ante la circunstancia de que la comisión de las infracciones graves, con identidad y tipificación propias, derivan, necesariamente, de infringir el precepto legal de la posesión de la preceptiva licencia por el infractor para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme al artículo 4.4 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida. Así:

Infracción muy grave, conforme al artículo 13.1, letra b) de la LRJTAPP y 25.1, letra b) de la Ordenanza Municipal Reguladora: Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

Sanción, conforme al artículo 13.5 de la LRJTAPP y artículo 27 de la Ordenanza Municipal Reguladora: Multa desde 2.404,05 (dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos), hasta 15.025,30 (quinze mil veinticinco euros con treinta céntimos).

V.- De la infracción, conforme ha quedado acreditado, atendiendo al artículo 13.8 de la LRJTAPP y 26.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora, es responsable el Sr. ###, al ser tenedor del animal sin la preceptiva licencia municipal.

VI.- Como accesoria, conforme al artículo 13.3 de la LRJTAPP y a los artículos 26.3 y 28 de la Ordenanza Municipal Reguladora, procede confirmar la de confiscación o decomiso del perro potencialmente peligroso, al carecer el titular de título habilitante para su tenencia.

VII.- El artículo 32 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, atribuye a la Alcaldía-Presidencia la competencia para iniciar el expediente sancionador, lo que así se ha efectuado.

VIII.- El artículo 15.3 del Decreto 36/2005, de 8 de marzo, por el que se crea el Registro Central Informatizado de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias..., establece que "...Para el



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

resto de infracciones tipificadas en la ley 50/1999, de 23 de diciembre, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los Ayuntamientos”

IX.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto.

Vistos los artículos 127 y siguientes de la LRJPAC, los artículos 18 y siguientes del meritado Reglamento y en atención a todo lo expuesto y obrante en el expediente de su razón, el Instructor que suscribe formula al Pleno Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D###, con NIF ###, la sanción de 2.404,05€ (DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS), por **INFRACCIÓN MUY GRAVE** (Art. 25.1.b). Con la accesoria de confiscación o decomiso de los perros catalogados como potencialmente peligrosos de la raza Pit-Bull, del que el infractor es propietario/tenedor, al carecer de título habilitante para su tenencia.

Segundo.- Confirmar la medida cautelar o preventiva de confiscación o decomiso provisional de los perros, al carecer el infractor de la preceptiva licencia municipal para su tenencia, sin perjuicio del derecho a presentar, en su caso, las alegaciones que contra esta Propuesta considere formular.

Tercero.- Notificar la presente al interesado con indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto, podrá presentar alegaciones en el plazo de 15 (quince) días contado a partir del siguiente a su notificación; significándole que esta Propuesta de Resolución es un acto administrativo de trámite, no decisorio, por lo que no cabe recurso alguno en dicha vía, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al expediente, si es contrario a sus derechos.

Cuarto.- Dar traslado de esta Propuesta, para su conocimiento y adopción de cuantos actos procedan en su atención, al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil. A la Concejala-Delegada de Salud Pública, así como a la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

Con fecha 15 de marzo de 2016, Registro de Salida nº 1186, se cursó notificación la anterior propuesta de resolución a la infractora, conforme ha quedado acreditado, es responsable al ser el propietario o poseedor del animal D###, con domicilio en la calle ###, de este término municipal y habiéndose formulado por esta Instrucción con esta misma fecha, a cumplimentar lo establecido en el artículo 19.1, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, consistente en notificar a los interesados la propuesta de resolución, acompañada de una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndosele un plazo de QUINCE DIAS para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento”.

Obra en el expediente Diligencia del Secretario del mismo en la que se hace constar “que habiéndose llevado a cabo la notificación a D###, de la Propuesta de Resolución dictada por el Instructor del Expediente Sancionador nº 02/16, de fecha 14 de marzo de 2016, resulta, que una vez finalizado el plazo señalado en la citada Propuesta, salvo error u omisión involuntario, no se han formulado alegaciones”.

En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales de forma y fondo contenidas en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

En su virtud, de acuerdo a lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, lo dispuesto en los preceptos citados y su concordantes, así como demás normas de general y pertinente aplicación, se propone al Pleno Municipal, para que previas las formalidades debidas, proponga a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad cuanto se inserta:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Primero.- Imponer a D###, con NIF ###, la sanción de 2.404,05€ (DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS), por INFRACCIÓN MUY GRAVE (Art. 6.15), Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Al tenerse en cuenta que dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío, incumplir la obligación de identificar al animal y tener perros potencialmente peligrosos sin licencia.

Segundo.- Confirmar la medida cautelar o preventiva de confiscación o decomiso provisional de los perros, al carecer el infractor de la preceptiva licencia municipal para su tenencia.

En la Villa de Santa Brígida, a 17 de mayo de 2016.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los grupos municipales Andos Sataute y Mixto; y tres (3) abstenciones de los g.m. PP y CxS.”

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por quince (15) votos a favor de todos los grupos municipales; y una (1) abstención de D. Juan José Pons Bordes (Mixto).

NOVENO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES Y LA UTILIZACIÓN, POR SUS POSEEDORES Y PROPIETARIOS, DE LAS VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, 03/16.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 6 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Sanidad Pública, de fecha 17 de mayo de 2016, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA AL PLENO MUNICIPAL

Dada cuenta del Expediente Sancionador número 03/16 (Ordenanzas municipales), que se tramita contra D^a ###, provisto del D.N.I./N.I.F: ### y con domicilio a efecto de notificaciones en la calle ###, de este término municipal, como presunta responsable de una infracción a la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, en el que por el órgano instructor del procedimiento se formuló con fecha 29 de febrero de 2016 propuesta de resolución del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES Y LA UTILIZACIÓN POR SUS POSEEDORES Y PROPIETARIOS DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS 03/16.

...

Visto los **HECHOS** que han quedado probados por el presente expediente, son los siguientes:

1.- Que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26.01.16 (Nº 36/16), se dispuso incoar expediente sancionador a DOÑA ###, con NIF ###, en su calidad de propietaria o poseedora de los canes, por la presunta comisión de infracciones administrativas, tipificadas y calificadas de falta leve en el artículo 5.1.4), de falta grave en los artículos 5.1.2 y 6.7) y de falta muy grave por el artículo 5.1.4, y sancionadas por la Ordenanza



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Municipal citada, en su artículo 40 con multa de 30,00€ a 150,00€, la primera, de 150,00€ a 1.500,00€, la segunda, y multa de 1.500,00€ a 15.000,00€, la tercera.

2.- Notificada la Resolución a la presunta responsable, en tiempo y forma, la interesada, con fecha 02.02.16 (R.E.: 781), presenta escrito reconociendo los hechos y pidiendo disculpas.

3.- Resultado probado, y así expresamente se declara, que se han llevado a cabo las siguientes actuaciones: Comprobación de la denuncia, tramitación del correspondiente expediente sancionador, y notificación al interesado de la Resolución de la Alcaldía nº 36/16, sobre incoación del Expediente Sancionador 03/16.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- De conformidad con lo establecido en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales, y demás legislación concordante y de pertinente aplicación, este Ayuntamiento tiene atribuidas competencias en la materia para conocer de las infracciones y para la aplicación de las sanciones que por su inobservancia proceda imponer, cuando aquellas se produzcan en el ámbito territorial de su término municipal.

II.- Conforme al artículo 4.1. letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), a esta Administración Local le corresponden las potestades de ejecución forzosa y sancionadora. Asimismo, y de acuerdo al precepto citado, en su letra a), en ejercicio de la potestad reglamentaria se ha dictado la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 7 de mayo de 2008, que regula la tenencia y protección de los animales domésticos, tanto los de compañía como lo utilizados con fines lucrativos..., dentro de la esfera del ámbito municipal. En dicha Ordenanza se plasma, íntegramente, la normativa aplicable conforme a la legislación vigente.

III.- Queda acreditado en el expediente la comisión de hechos constitutivos de infracciones administrativas, tipificadas y calificadas de falta leve en el artículo 5.1.4), de falta grave en los artículos 5.1.2 y 6.7) y de falta muy grave por el artículo 5.1.4, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos.

Artículo 5.1.2: "Mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias y físicas, favorecer su desarrollo físico y saludable, debiendo pasar los controles sanitario de vacunación y demás obligaciones establecidas en la legislación vigente.

Artículo 5.1.4: No comunicar al Ayuntamiento las bajas por muerte o desaparición de los animales, en el plazo de 10 días, desde que se produjera el hecho, acompañando la tarjeta sanitaria de aquellos y su identificación.

Artículo 5.1.4: No comunicar el cambio de domicilio de propietarios o poseedores o la transmisión de la propiedad del animal.

Artículo 5.1.4: Abandonar un animal muerto.

Artículo 6.7: Poseer, en un mismo domicilio particular, más de cinco animales (perros), sin la correspondiente autorización."

IV.- Ante la circunstancia de que la comisión de las infracciones graves, con identidad y tipificación propias, conforme al artículo 4.4 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida. Así:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Infracción muy grave, conforme al artículo 5.1.4) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos: "Abandonar un animal muerto".

Sanción, conforme al artículo 40.c), de la Ordenanza Municipal Reguladora citada: Multa desde 1.500,00€ (mil quinientos euros), hasta 15.000,00€ (quince mil euros).

V.- De la infracción, conforme ha quedado acreditado, atendiendo al artículo 2, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, es responsable la Sra. ###, al ser la propietaria o poseedora del animal.

VI.- El artículo 36, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, establece que el Ayuntamiento es competente para la instrucción del expediente sancionador, y así se ha efectuado.

VII.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto.

Vistos los artículos 127 y siguientes de la LRJPAC, los artículos 18 y siguientes del meritado Reglamento y en atención a todo lo expuesto y obrante en el expediente de su razón, el Instructor que suscribe formula al Pleno Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a Doña ###, con NIF. ###, la sanción de 1.501,00€ (MIL QUINIENTOS UN EUROS), por INFRACCIÓN MUY GRAVE (Art. 5.1.4), Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos.

Segundo.- Notificar la presente al interesado con indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto, podrá presentar alegaciones en el plazo de 15 (quince) días contado a partir del siguiente a su notificación; significándole que esta Propuesta de Resolución es un acto administrativo de trámite, no decisorio, por lo que no cabe recurso alguno en dicha vía, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al expediente, si es contrario a sus derechos.

Tercero.- Transcurrido que sean los 15 (quince) días para formular alegaciones que el infractor considere que a su derecho convengan, dese traslado de todo lo actuado al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, a fin de dictar la Resolución definitiva que corresponda.

Cuarto.- Dar traslado de esta Propuesta, para su conocimiento y adopción de cuantos actos procedan en su atención, al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil. A la Concejala-Delegada de Salud Pública, así como a la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

Con fecha 08 de marzo de 2016, Registro de Salida nº 1074, se cursó notificación la anterior propuesta de resolución a la infractora, conforme ha quedado acreditado, es responsable al ser la propietaria o poseedora del animal Dª. ###, con domicilio en la calle ###, de este término municipal y habiéndose formulado por esta Instrucción con esta misma fecha, a cumplimentar lo establecido en el artículo 19.1, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, consistente en notificar a los interesados la propuesta de resolución, acompañada de una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndosele un plazo de QUINCE DIAS para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento".



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Obra en el expediente Diligencia del Secretario del mismo en la que se hace constar “que habiéndose llevado a cabo la notificación a D^a.###, de la Propuesta de Resolución dictada por el Instructor del Expediente Sancionador nº 03/16, de fecha 29 de febrero de 2016, resulta, que una vez finalizado el plazo señalado en la citada Propuesta, salvo error u omisión involuntario, se formulo escrito de alegaciones con fecha 18 de marzo de 2016, según Registro de Entrada nº 2.068”.

En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales de forma y fondo contenidas en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

En su virtud, de acuerdo a lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, lo dispuesto en los preceptos citados y su concordantes, así como demás normas de general y pertinente aplicación, se propone al Pleno Municipal, para que previas las formalidades debidas, proponga a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad cuanto se inserta:

Primero.- Imponer a D^a. ###, con NIF ###, la sanción de 1.501,00€ (MIL QUINIENTOS UN EUROS), por INFRACCIÓN MUY GRAVE (Art. 6.15), Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos. Al tenerse en cuenta que no comunico al Ayuntamiento las bajas por muerte o desaparición de animales en el plazo de 10 días, desde que se produjera el hecho, acompañando la tarjeta sanitaria de aquellos y su identificación.

En la Villa de Santa Brígida, a 17 de mayo de 2016.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los grupos municipales Andos Sataute y Mixto; y tres (3) abstenciones de los g.m. PP y CxS.”

Abierto el turno de intervenciones, se reiteran las intervenciones producidas en los puntos anteriores.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de todos los grupos municipales.

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN, RELATIVO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS CONTRARIOS A REPAROS, 2014.

Visto el informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 1 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento del art. 218 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, se eleva informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local y órgano en quien delegue, contrarias a los reparos efectuados, salvo error u omisión involuntario, para su inclusión en la próxima sesión Plenaria como punto independiente en el orden del día.

Este informe se limita a contener copia de los informes de reparo efectuados y del acuerdo en cuestión, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que se han fiscalizado.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

INFORMES DE REPARO	ACUERDOS EN CONTRA DEL REPARO
Relación de Facturas nº 47/2014	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10/12/2014
Relación de Facturas nº 49/2014	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/12/2014
Relación de Facturas nº 50/2014	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/12/2014
Aprobación de adhesión al Acuerdo Marco Servicio Canario de Empleo y FECAM 2015-2016	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/07/2014

En la Villa de Santa Brígida, a 1 de junio de 2016.”

No hubo intervenciones.

El Pleno queda enterado.

UNDÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN, RELATIVO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS CONTRARIOS A REPAROS, 2015.

Visto el informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 1 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento del art. 218 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, se eleva informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local y órgano en quien delegue, contrarias a los reparos efectuados, salvo error u omisión involuntario, para su inclusión en la próxima sesión Plenaria como punto independiente en el orden del día.

Este informe se limita a contener copia de los informes de reparo efectuados y del acuerdo en cuestión, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que se han fiscalizado.

INFORMES DE REPARO	ACUERDOS EN CONTRA DEL REPARO
Relación de Facturas nº 04/2015	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28/01/2015
Relación de Facturas nº 20/2015	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 06/05/2015
Relación de Facturas nº 21/2015	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13/05/2015
Relación de Facturas nº 22/2015	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/05/2015
Relación de Facturas nº 25/2015	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 03/06/2015
Relación de Facturas nº 26/2015	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24/06/2015
Relación de Facturas nº 31/2015	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/08/2015
Relación de Facturas nº 46/2015	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28/10/2015
Relación de Facturas nº 47/2015	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 04/11/2015
Relación de Facturas nº 48/2015	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11/11/2015



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Relación de Facturas nº 49/2015	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18/11/2015
Relación de Facturas nº 50/2015	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02/12/2015
Relación de Facturas nº 51/2015	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 09/12/2015
Relación de Facturas nº 53/2015	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16/12/2015
Relación de Facturas nº 54/2015	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16/12/2015
Aprobación de facturas de fecha 09/06/2015	Resolución de Alcaldía 315/15 de 11/06/2015
Aprobación de adhesión al Acuerdo Marco Servicio Canario de Empleo y FECAM 2015-2016	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 09/12/2015

En la Villa de Santa Brígida, a 1 de junio de 2016.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Guadalupe del Río manifestando que lo que no puede entender nuestro grupo político, es como después de haber criticado estas actuaciones en anteriores mandatos; ahora, tanto Ando como los partidos con los que gobierna, lo han convertido en algo habitual en este mandato.

Concluye la Presidencia afirmando que su grupo apuesta por el plan de empleo a pesar de los reparos formulados.

Cerrado el turno de intervenciones.

El Pleno queda enterado.

DUODÉCIMO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES:

12.1.- Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía.

12.1.1.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía desde la nº 167/16 hasta la nº 247/16.

El Pleno queda enterado.

12.1.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 185/16, 191/16, 212/16, 214/16, 231/16 y 247/16.

El Pleno queda enterado.

12.2.- Despachos y comunicados.

No hubo.

12.3.- Asuntos de la Presidencia.

No hubo.

12.4.- Mociones de los Concejales:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

12.4.1.- Moción del Grupo Municipal Ando Sataute; de apoyo a la nominación y proceso de inscripción de “Risco Caído y los Espacios Sagrados de Montaña de Gran Canaria” en la lista de Patrimonio Mundial.

Vista la moción del Grupo Municipal Ando Sataute; de apoyo a la nominación y proceso de inscripción de “Risco Caído y los Espacios Sagrados de Montaña de Gran Canaria” en la lista de Patrimonio Mundial, de fecha 25 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Risco Caído, Bien de Interés Cultural comprende un conjunto de sitios arqueológicos de marcado carácter arqueoastronómico, que testimonian la cúspide de una cultura insular desaparecida que, en situación de aislamiento, fue capaz de desarrollar una cosmovisión única en su género y un sistema de excepcionales asentamientos trogloditas integrados inteligentemente en el medio y el territorio. Esta cultura evolucionó desde principios de la Era, con la llegada de los primeros bereberes o Amazighs de procedencia norteafricana, hasta le llegada, entre los siglos XIII y XIV, de los marinos del sur de Europa en busca de las nuevas rutas de las especies y del comercio de esclavos.

El conjunto de bienes en serie se encuentra al noroeste montañoso de la isla de Gran Canaria, en parajes localizados en los municipios de Artenara, Agaete, Tejeda y Gáldar, presididos por la espectacular Caldera de Tejeda. La Caldera y sus aledaños y, por extensión, un amplio espacio que incluye los colindantes lugares del Santuario de Tirma y Guayedra en Tamadaba, parajes igualmente emblemáticos de la cultura aborigen canaria, se consideran a efectos de esta propuesta como el territorio que abriga los espacios sagrados de montaña de los antiguos pobladores de la isla.

La propuesta de zona núcleo se corresponde con los ámbitos que contienen valores excepcionales como son:

Zona arqueológica y Almogarán de Risco Caído, que alberga un conjunto troglodita integrado por 21 cuevas excavadas en la toba volcánica donde destaca el santuario de Risco Caído, un sofisticado marcador astronómico solsticial y equinoccial. Todas las cuevas además están dotadas de gran profusión de grabados púbcos.

El complejo arqueológico de la Sierra de Bentayga, uno de los ejemplos más significativos de asentamientos trogloditas fortificados que construyeron los antiguos canarios. Se contabilizan así en este espacio un centenar de cuevas con grabados rupestres y grandes graneros colectivos. Destaca también el complejo denominado Cueva del Rey.

Santuario Risco Chapín, ubicado en Artenara, constituye un espacio donde fueron excavadas un excepcional conjunto de cuevas, conteniendo el mayor conjunto de grabados de triángulos púbcos conocido y una enorme profusión de cazoletas y bajorrelieves.

El Asentamiento troglodita de la Mesa de Acusa que acoge múltiples funciones y manifestaciones culturales aborígenes. Se distinguen en este asentamiento cavidades habitacionales, graneros y numerosos recintos funerarios. Significativo en este conjunto es la denominada Cueva de las Estrellas.

Este conjunto de yacimientos arqueológicos, con un marcado sentido arqueoastronómico, se inserta en una comarca con excepcionales valores naturales, etnográficos e históricos, conformando en conjunto un excepcional paisaje cultural.

Cabe destacar que la propuesta de referencia, se encuentra encajada en la denominada Estrategia Global de la UNESCO para el establecimiento de una Lista de Patrimonio Mundial creíble, representativa y equilibrada y se sustenta por lo tanto en ella y en los criterios de aportación relevante que ayudaría, en su caso, a cubrir la escasa representatividad del patrimonio cultural asociado a la astronomía y la arqueoastronomía, o en términos más precisos, lo que hoy se denomina "astronomía cultural". Así, en 2003 la UNESCO lanza la Iniciativa Temática Astronomía y Patrimonio Mundial. Esta iniciativa se instituye en esa Estrategia Global citada, como una actividad piloto orientada a la identificación de los sitios relacionados con la astronomía, y tiene como objetivo fortalecer los vínculos entre Ciencia y Cultura.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El "Risco Caído y los espacios sagrados de montaña de Gran Canaria" aportan una enorme capacidad para cubrir lagunas de la lista de Patrimonio Mundial, ya que sólo tres espacios arqueoastronómicos identificados corresponde a culturas insulares: Atituiti Ruga en la Polinesia Francesa, Canagua en Puerto Rico y el Risco Caído.

En septiembre de 2015, el Consejo Nacional de Patrimonio Histórico procedió a incluir la propuesta de Risco Caído y los Espacios Sagrados de Montaña de Gran Canaria en la Lista Indicativa Española de Patrimonio Mundial. Esta inclusión supone un importante hito en el proceso de inscripción de estos bienes en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco. Por primera se reconocen bienes que constituyen la expresión de la antigua cultura de los/as canarios/as, que son únicos y singulares en el ámbito mundial de la astronomía cultural

Por todo ello proponen al Pleno los siguientes

ACUERDOS

Tras la inclusión en la Lista Indicativa, se manifiesta el apoyo de la Corporación a la nominación y proceso de inscripción de "Risco Caído y los Espacios Sagrados de Montaña de Gran Canaria" en la lista de Patrimonio Mundial de la Unesco."

No hubo intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los grupos municipales.

12.4.2.- Moción del Grupo Municipal Ando Sataute; contra la discriminación a las personas por su orientación sexual.

Vista la moción del Grupo Municipal Ando Sataute; contra la discriminación a las personas por su orientación sexual, de fecha 24 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lamentablemente la LGTBIfobia (el odio y el rechazo a las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales o intersexuales) persiste en nuestra sociedad, mostrándose con muchas y diversas caras. La discriminación ejercida contra este colectivo es violencia y como tal debe ser denunciada y condenada enérgicamente tanto por la sociedad, como por los propios poderes públicos.

El Estado Español ofrece una realidad paradójica a aquellas personas que con sus vidas desbordan la "normalidad" en su vivencia de la identidad sexual y/o de género, o en la orientación sexual. El Estado Español, por un lado, es considerado uno de los países más avanzados en igualdad real de la UE, en este sentido, es cierto que hemos dado algunos pasos en positivo. Pero, por otro lado, queda mucho trabajo por hacer:

No queremos ser un país preocupado únicamente por liderar rankings económicos, pero en el que a su vez se sigan suicidando víctimas de bullying LGTBIfóbico; en el que la medicina se siga guiando por convenciones como el Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders (DSM) y la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) que todavía patologizan la transexualidad como disforia de género; en el que a las lesbianas y a las bisexuales se las prive de su derecho a acceder a tratamientos públicos de reproducción asistida en algunos lugares del Estado Español, se las continúe invisibilizando en los protocolos ginecológicos y en la sociedad debido al sistema heteropatriarcal que nos oprime; en el que persista un ejercicio impune de la violencia en las calles, en las aulas y en los centros de empleo por motivos de orientación sexual o vivencia del género no normativa.

Somos conscientes de que este trabajo requiere de un esfuerzo educativo enorme, se trata de deconstruir muchos de los prejuicios naturalizados por la sociedad y que las instituciones reproducen de forma automática. Es un esfuerzo que requiere un cambio estructural de las lógicas del sistema a todos los niveles. Pero que no puede seguir siendo la asignatura pendiente de la mayoría de países, y los/as representantes españoles deben tener eso en cuenta a la hora de dirigirse a otros países del ámbito internacional.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por todo ello, creemos que desde las instituciones tenemos que seguir trabajando en pro de la igualdad legal, social y de facto entre todas las personas. Hay que impedir que las convicciones morales o ideológicas individuales sigan minando el avance de la igualdad, que es el camino de la democracia.

ACUERDOS

1. Contribuir, en las competencias que le son propias a este Ayuntamiento, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente contra toda discriminación por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de LGTBfobia en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/o político.
2. Incluir la diversidad educación afectivo-sexual y familiar en los programas de formación que ponga en marcha este Ayuntamiento, tanto para alumnos/as de centros escolares como para el personal funcionario o técnico del municipio.
3. Impulsar en los centros educativos del municipio la creación y puesta en marcha de Tutorías de Atención a la Diversidad Afectivo-Sexual.
4. Que tanto el 17 de mayo, día internacional contra la LGTBfobia, como el 28 de junio, día del Orgullo LGTBI, se icle la bandera arcoiris en el ayuntamiento de la localidad; como símbolo del compromiso por la igualdad real y por la visibilidad del colectivo.
5. Retirada inmediata de toda subvención o ayuda económica a las entidades públicas o privadas (políticas, sociales, religiosas...) que con sus actuaciones o declaraciones fomenten el odio o la discriminación hacia las personas LGTBI.
6. Condenar la discriminación, violencia, persecución y criminalización de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, y las leyes anti LGTBI, que se lleva a cabo cualquier lugar del mundo.
7. Poner en marcha los mecanismos posibles de colaboración con el resto de administraciones para hacer efectivo el cumplimiento de la Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Canarias.
8. Instar al Gobierno canario al desarrollo de una Ley para garantizar los derechos de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBfobia, en colaboración con el movimiento asociativo en este ámbito de la Comunidad Autónoma.
9. Instar al Gobierno central para que se incluya el proceso de reasignación de sexo en el catálogo de prestaciones generales de la Seguridad Social y de las lesbianas y mujeres bisexuales en los programas de reproducción asistida.

De la presente moción se dará traslado:

- Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
- A la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias
- A la Consejería de Empleo, Políticas sociales y Vivienda
- A la Consejería de Igualdad del Cabildo Insular de Gran Canaria
- Al movimiento asociativo LGTBI de la provincia.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PP considerando que las medidas propuestas pueden ser extendidas a otros colectivos que hayan padecido cualquier tipo de discriminación.

Cerrado el turno de intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los grupos municipales.

12.4.3.- Moción del Grupo Municipal PP; sobre “declaración de Santa Brígida como municipio libre de circos animales.”

Vista la moción del Grupo Municipal PP; sobre “declaración de Santa Brígida como municipio libre de circos animales”, de fecha 25 de mayo de 2016, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tratado de Amsterdam de 1997 reconoce a los animales vertebrados como seres dotados de sensibilidad no sólo física sino también psíquica, que pueden sentir dolor, sufrimiento y angustia.

Todos los animales, sean de la especie que sean, tienen derecho a ser respetados, no deben ser víctimas de maltratos, esfuerzos desmedidos, ni ser sujetos a actos crueles que les impliquen sufrimiento o les causen estados de ansiedad o miedo.

La Organización Mundial de Sanidad Animal adoptó, en el año 2004, las "Cinco Libertades", que reconocen que los animales tienen unos requisitos inherentes y se debe proveer:

- (1) de un ambiente apropiado,
- (2) una dieta adecuada,
- (3) oportunidades para expresar comportamientos naturales,
- (4) protección del miedo y los estados angustiosos y
- (5) protección del dolor, daños o enfermedades.

Los animales deben recibir el trato que, ateniéndose a sus necesidades etológicas, procure su bienestar, y que en los circos éstos suelen vivir en condiciones de cautividad alojados y transportados a largas distancias en remolques de camiones que no satisfacen sus necesidades físicas más básicas.

Entre los animales que se exhiben en los circos figuran animales salvajes que, aunque nacidos en cautividad, mantienen fuertemente sus instintos naturales, y el proceso de aprendizaje implica forzarles a realizar comportamientos totalmente antinaturales para su especie a través de la violencia.

Conviene también dejar constancia que el mantenimiento de animales salvajes en circos o contribuye ni aporta beneficio alguno a la conservación de las especies.

Las administraciones locales deben favorecer y potenciar una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y preservación de la naturaleza y se deben preservar los principios éticos, sociales y medioambientales.

A favor de la oportunidad de esta Moción está el hecho de que un creciente número de Ayuntamientos de todo el Estado y un creciente número de países del mundo no permiten la actuación de espectáculos con animales en sus territorios.

Es importante resaltar que la presencia de animales salvajes en la vía pública puede suponer un riesgo para la salud pública por la transmisión de enfermedades, y dado que los animales salvajes pueden ser potencialmente muy peligrosos y existen numerosos casos de animales que se han escapado de sus instalaciones y causado graves daños materiales y personales, resulta conveniente adoptar alguna resolución con el contenido precedente.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

ACUERDOS:

1. Declarar la Villa de Santa Brígida, municipio libre de los circos de animales.
2. Manifiestar el compromiso del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida con los principios éticos, sociales y medioambientales y con el respeto a no ocasionar sufrimiento a los animales.
3. Declarar que este Consistorio es contrario a la exhibición de animales salvajes en circos que se encuentren de manera permanente o temporal e nuestro municipio con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de éstos.
4. No permitir la entrada e instalación en nuestro municipio (tanto en terrenos privados como públicos) de animales salvajes de circos, aunque éstos no participen en el espectáculo circense, como forma de garantizar la seguridad ciudadana ante posibles escapes.
5. Fomentar la conciencia entre la población infanto-juvenil de la importancia del trato adecuado a los animales y la responsabilidad sobre los mismos.
6. Comunicar el presente acuerdo a la FECAM y FECAL, GOBIERNO DE CANARIAS y otras partes interesadas para sus efectos oportunos.”

No hubo intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los grupos municipales.

12.4.4- Moción del Grupo Municipal PP; sobre “compromiso municipal para la elaboración de los Presupuestos del Ayuntamiento de Santa Brígida.”

Vista la moción del Grupo Municipal PP; sobre “compromiso municipal para la elaboración de los Presupuestos del Ayuntamiento de Santa Brígida”, de fecha 21 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los presupuestos del Ayuntamiento de Santa Brígida definen las previsiones de ingresos y gastos del ente municipal para llevar a cabo las políticas esenciales en las competencias que ejerce o tiene encomendadas. Su definición cada año permite llevar a cabo de manera programada las medidas del gobierno y la administración municipal que redundan en la mejora de las condiciones de vida de las vecinas y vecinos de Santa Brígida y la resolución de sus problemas. Por lo tanto, esa programación es un elemento esencial de la vida municipal.

La aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento de Santa Brígida para el año 2016 es un ejercicio de responsabilidad democrática que se ejercita en un escenario plural donde el derecho de sufragio de los ciudadanos ha decidido una Corporación formada por cinco grupos políticos distintos. La pluralidad que por estos cinco grupos se ejerce a través de distintas acciones políticas en el seno del Ayuntamiento, hace que se parta de distintos postulados que derivan en resultados disímiles a la hora de tomar decisiones y materializarlas.

Sin embargo, a lo largo de este primer año de mandato se han producido ocasiones en las que todos los grupos políticos que conformamos el Pleno, nos hemos puesto de acuerdo en la presentación de algunas mociones a las que se les ha dado un valor institucional, consensuado y conjunto. También hemos consensuado algunas acciones, actitudes y presencias que la población de Santa Brígida ha valorado de manera positiva como gesto de entendimiento, al lograr poner por delante lo institucional sobre lo partidista.

La importancia de un documento planificador y estratégico como son los Presupuestos municipales para 2016



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

motiva sin lugar a dudas la búsqueda de ese consenso entre todos los grupos políticos. Desde el grupo Popular consideramos que es bueno que podamos ponernos todos de acuerdo en los aspectos esenciales que deben como principios rectores y motrices presidir las cuentas municipales para el año 2016 y para los siguientes años. Un acuerdo que puede y debe orientar las grandes decisiones presupuestarias con independencia de la libertad del equipo de gobierno municipal para fijar los datos de detalle en todas y cada una de las partidas. Pero sí debe ser un acuerdo orientador que deje claro a las vecinas y vecinos de Santa Brígida que todas y cada una de las formaciones políticas presentes en la institución somos capaces de ponernos de acuerdo en lo esencial; un acuerdo en el que los beneficiarios sean los ciudadanos de Santa Brígida.

Para propiciar este consenso, resulta imprescindible que el grupo de gobierno municipal cumpla con la tramitación exigida por la Ley de Haciendas Locales y que muestre un talante abierto con la sociedad y con los grupos políticos que la representan.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular y, en su nombre, la Concejal Portavoz del Grupo, propone al Pleno del M. I. Ayuntamiento de Santa Brígida, para su consideración, debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

1º.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Brígida para el año 2016 se regirá por los siguientes aspectos:

a) **UN PRESUPUESTO SOCIAL:** El Presupuesto municipal para 2016 garantizará todos y cada uno de los servicios públicos de atención social que actualmente se prestan desde el Ayuntamiento de Santa Brígida. Del mismo modo, se pondrán en marcha nuevos servicios orientados a facilitar la vida de las personas y de manera especial, de aquellos vecinos y sus familias con menos recursos o que se encuentren en situación de desigualdad en oportunidades con respecto al resto de la población de Santa Brígida.

b) **UN PRESUPUESTO ORIENTADO HACIA EL EMPLEO:** El Presupuesto municipal para el año 2016 incluirá medidas que favorezcan el acceso al empleo de los/las satauteños/satauteñas que se encuentren en situación de desempleo. Para ello, fomentará tanto el empleo directo como el apoyo a empresas, pymes, autónomos y cualquier forma de actividad emprendedora que cree empleo. También facilitará y apoyará aquellas actuaciones que promuevan la mejora de las condiciones laborales en Santa Brígida, sobre todo la consolidación de empleos con carácter indefinido.

c) **UN PRESUPUESTO INVERSOR PARA EQUILIBRAR EL MUNICIPIO:** El Presupuesto municipal para el año 2016 incluirá inversiones públicas en todos y cada uno de los barrios de Santa Brígida, dentro de las disponibilidades presupuestarias. Con el objetivo de equilibrar las dotaciones públicas de cada barrio y con el objetivo de favorecer la igualdad de oportunidades de todos los vecinos de este municipio, el presupuesto incluirá la construcción de una dotación pública demandada por los vecinos de cada barrio, al mismo tiempo que garantizará el sostenimiento económico de la conservación y mejora de las que ya existen.

d) **UN PRESUPUESTO PARA PROMOVER EL PROGRESO DE SANTA BRÍGIDA:** Los Presupuestos municipales para 2016 incluirán la dotación de medidas que favorezcan la implantación de empresas innovadoras y de base tecnológica. Esta implantación debe permitir el crecimiento tecnológico de la ciudad y favorecer la creación y consolidación de empleo cualificado que garantice la permanencia de los jóvenes en nuestra ciudad.

e) **UN PRESUPUESTO PARA PROMOCIONAR SANTA BRÍGIDA:** Los Presupuestos municipales para 2016 incluirán dotaciones que garanticen, al menos, la permanencia y mejora de los eventos que posicionan a nuestro pueblo en el mapa insular. De manera concreta, debe garantizar al menos la celebración de la Semana Santa, las fiestas patronales, el reciente Festival de Cortos Expres, el Rallye de Santa Brígida, entre otras actividades. Del mismo modo, deben existir dotaciones presupuestarias que permitan la celebración de otros eventos de calidad que, además de hacer ciudad, la posicionen de manera relevante en el ámbito nacional e internacional.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

f) UN PRESUPUESTO QUE APUESTE POR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: El Presupuesto municipal para 2016 debe contener dotación suficiente que permita mejorar las condiciones profesionales y laborales de los trabajadores municipales, de manera especial en su formación continua, de manera que los agentes prestadores de los servicios públicos esenciales sigan siendo garantía de calidad en la prestación de esos servicios a los vecinos de Santa Brígida.

2º.- El Ayuntamiento Pleno insta al gobierno municipal a hacer públicos los criterios generales de elaboración del presupuesto municipal para 2016 a través de la web institucional. Asimismo, insta a la Presidencia a la formación del presupuesto general de la entidad, a someterlo a la aprobación inicial del pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 168.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a hacer público el calendario para su tramitación, promoviendo la comparecencia de los concejales con áreas de gobierno en la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, para la explicación de sus respectivas previsiones presupuestarias.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Melquiades Álvarez afirmando que es curioso que el texto contenga referencias a los presupuestos de 2016 que ustedes saben que no va existir así como se abstiene su grupo en modificaciones de crédito que dan financiación a actuaciones que ustedes mismos proponen en su moción. No facilita el abstenerse en las modificaciones de crédito que hagan realidad festivales y programas culturales.

Replica la Sra. Portavoz del PP exponiendo que las abstenciones de su grupo en la aprobación de las anteriores modificaciones presupuestarias tienen su razón de ser, pues se ha formulado reparo contra los mismos por la intervención municipal y si no existe presupuesto no es precisamente porque la oposición haya efectuado bloque alguno .

Interviene Dña. Rosalía Rodríguez considerando que es preciso respetar las normas sobre sostenibilidad económica porque también la oposición propone planes de empleo en esa moción y sin embargo se ha formulado contra los mismos reparo.

Se propone enmienda verbal por el Sr. Portavoz de Ando Sataute del siguiente tenor: “El punto 1º resulta modificado quedando su texto como sigue: *“El presupuesto del Ayuntamiento de Santa Brígida para el año 2017 contemplará los siguiente aspectos:...”*, de manera que no se cierren las posibles actuaciones.

Sometida la enmienda verbal a votación, esta resultó aprobada por unanimidad de los votos de todos los grupos municipales.

A continuación se somete a votación el texto de la moción con la nueva redacción del punto primero siendo aprobada por unanimidad de los votos emitidos por los grupos municipales corporativos.

12.4.5.- Moción del Grupo Municipal PP; sobre “adhesión del municipio de Santa Brígida a la estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud.”

Vista la moción del Grupo Municipal PP; sobre “adhesión del municipio de Santa Brígida a la estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud”, de fecha 21 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1948, la Organización Mundial de la Salud (OMS), definió la salud como algo más que la ausencia de enfermedad, como el completo estado de bienestar físico, psíquico y social. Pero desde entonces se han producido cambios demográficos y sociales cruciales, con aumento de la esperanza de vida y un progresivo envejecimiento de la población, lo que conlleva un incremento de problemas y enfermedades crónicas. También han cambiado significativamente las políticas públicas y el contexto en el que se desarrollan se ha



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

hecho cada vez más complejo. Por todo esto se ha hecho necesario plantear un enfoque diferente para maximizar la salud actuando en el ámbito local, promoviendo entornos saludables, inclusivos y amigables para todos los sectores y grupos de población. Por eso, en 1984, la Oficina regional para Europa de la OMS redefine la salud como la capacidad de desarrollar el propio potencial personal y responder de forma positiva a los retos del ambiente, confirmándose esta reformulación en la Primera Conferencia Internacional de Promoción de la Salud con la Carta de Ottawa.

En resumen, actualmente sabemos más sobre cómo se pierde y se gana salud, y que la salud va más allá de la curación de enfermedades, y en este contexto más amplio es en el que se enmarca la Salud Pública.

Las personas de clases sociales más desfavorecidas presentan peor nivel de salud que las de clases sociales más altas. La clase social o posición socioeconómica es un indicador sintético que está basado en ingresos, educación, ocupación, acceso a recursos y servicios de calidad. Por tanto, la salud depende de las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen.

Por otro lado las desigualdades sociales en salud afectan a toda la población, están presentes en todos los países del mundo y se dan tanto en países como entre regiones, ciudades y entre los barrios dentro de una misma ciudad. Promover estilos de vida saludable es una tarea compleja y aunque pueda parecer una decisión individual, hay muchos factores externos que nos hacen elegir uno u otro comportamiento.

Desde el municipio se puede trabajar para crear un entorno social y medioambiental adecuado donde estas opciones sean fáciles de elegir. Se debe intentar por tanto, que las elecciones más sanas sean las más fáciles de tomar.

El enfoque de determinantes sociales de la salud implica por tanto a la: Equidad, porque es necesario tener en cuenta las desigualdades sociales en salud e identificarlas para poder abordarlas. La Intersectorialidad, porque la salud no está solo determinada por los servicios sanitarios y las políticas y acciones de otros sectores tienen un impacto en salud. También implica a la Participación, la participación social es importante en el establecimiento de prioridades en salud, en la planificación y en la implementación de estrategias y su evaluación.

La salud es un asunto de toda la comunidad. El ayuntamiento como órgano de gobierno municipal constituye el primer peldaño de las Administraciones Públicas al alcance de los ciudadanos y por tanto, tiene un papel de primer orden en atender y dar respuesta a los problemas y demandas de ellos. La vinculación entre salud y municipio no es nueva, no obstante, el papel de los municipios en relación a la salud y el bienestar de la población ha ido cambiando a la par que lo hacían el concepto de salud, los problemas y necesidades de la población y las competencias municipales. Sin embargo además de las competencias específicas en materia de salud, la administración local es competente en muchas materias como son: urbanismo, medio ambiente, transporte, cultura, seguridad, participación ciudadana, que son sectores estratégicos muy vinculados a los determinantes de salud y, por tanto, con gran capacidad de desarrollar políticas eficaces para prevenir enfermedades y promover bienestar y salud en su territorio. Esto se suma al impacto que a nivel local tienen las acciones que son competencia de otras administraciones teniendo así una gran capacidad de negociación con las mismas.

Como recurso de salud pública eficaz, la administración local puede participar con sus competencias y con un peso específico propio en la implementación de la **Estrategia de Promoción de la Salud y la Prevención en el Sistema Nacional de Salud**. Estrategia que propone trabajar hacia la Equidad y la Salud en todas las políticas a través de la Mesa Intersectorial e identificar sus recursos comunitarios para promocionar la salud trabajando con todos los sectores relacionados con la salud y la ciudadanía.

La esperanza de vida desde 1900 se ha más que doblado y las enfermedades no transmisibles son ahora la principal causa de muerte y discapacidad y según el Estudio Global de Carga de Enfermedad de 2010, los cinco factores que suponen una mayor carga de enfermedad en la Región de Europa Occidental son: el tabaquismo, la hipertensión, la obesidad, el abuso de alcohol y la inactividad física. Por eso La ONU, en 2011, acordó



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

establecer como objetivo para el año 2025 una reducción del 25% en la mortalidad por las enfermedades crónicas, por eso la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS focaliza las actuaciones en: Actividad física, alimentación saludable, prevención del consumo de tabaco y del consumo de riesgo y nocivo de alcohol, y añade a lo propuesto por la ONU el bienestar emocional como factor transversal y para abarcar en mayor medida el enfoque integral de salud como bienestar físico, psíquico y social.

La administración local, desde la creación de los primeros servicios sanitarios a finales de los años 70 y principios de los 80 hasta la actualidad, ha ido desarrollando proyectos y actuaciones cada vez más integrales y completas, dirigidos a mejorar la salud y calidad de vida de la ciudadanía. Además a partir del año 1988, un número muy importante de municipios pasaron a formar parte activa del movimiento de **Ciudades Saludables**, iniciativa de la OMS, de la cual, la fase sexta de la red europea está completamente en línea con la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS. De igual forma y también en la misma línea ya se llevó a un pleno anterior y se aprobó otra propuesta de nuestro grupo sobre la incorporación de nuestro municipio a la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores.

Constatado que la salud se gana o se pierde en los entornos donde la gente vive, trabaja y se relaciona, y que las desigualdades en salud se manifiestan en estos entornos, parece lógico y necesario actuar sobre los determinantes sociales y sobre el entorno. Hay municipios que ya están trabajando en esta línea. Para ellos y para los que quieran comenzar, la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS es de gran ayuda ya que posibilita el avance conjunto con un marco de trabajo global. No obstante, para obtener logros se debe partir de una serie de premisas:

- Compromiso del gobierno municipal y del grupo técnico intersectorial encargado
- Establecer mecanismos de participación de agentes sociales y de la ciudadanía
- Conocer las necesidades y las potencialidades del municipio
- Priorizar las acciones en función de las posibilidades de ejecución

A fecha 28 de Octubre del 2015 ya se habían adherido a la Estrategia en España, 42 municipios y se encuentran en proceso de adhesión, 79, que en total suponen casi 11 millones de habitantes. Lamentablemente en Canarias solo hay dos municipios adheridos en la provincia de Tenerife y uno en vías de adhesión.

La Promoción de la Salud requiere la capacidad de aprender a mirar más allá del contexto sanitario, con vistas a identificar y solucionar los problemas a partir de un protagonismo compartido con otros sectores y con la comunidad. Por tanto, la implementación de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS se presenta como una oportunidad para que en nuestro municipio se pueda afrontar ese reto que puede tener un gran impacto en la salud y bienestar de la ciudadanía.

Para llevar a cabo esta implementación local se elaboró la "Guía para la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS", aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 14 de Enero del 2015. En esta guía se establecen los pasos a seguir, los objetivos y las acciones prioritarias para la adecuada implementación local de la estrategia, con flexibilidad y adaptándose a la diversidad de la realidad municipal, siendo uno de los elementos clave de la implementación tras la adhesión de los municipios la creación de la mesa de coordinación intersectorial.

Como la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS propone intervenir a lo largo de la vida desde el embarazo a la ancianidad como única manera de ganar salud y hacer frente a las enfermedades crónicas, en una primera fase se han priorizado 2 poblaciones: la infantil y las personas de más de 50 años debiendo formar parte de la mesa los sectores con competencias en estos grupos de edad. Fruto del trabajo de las mesas intersectoriales surgen por ejemplo iniciativas tan interesantes y que de alguna forma ya en nuestro municipio se están llevando a cabo aunque con enfoques diferente las "Rutas seguras a la escuela", "promoción del uso de las escaleras", "Rutas saludables", "Huertos urbanos", "Ocio saludable", "Promoción de la Actividad Física en la escuela", "Restaurantes con sello Amed", etc. etc.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

MOCION

Solicitar la adhesión formal del municipio de Santa Brígida a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS , expresando su compromiso institucional con la implementación local de la misma, comprometiéndose por ello a realizar las siguientes acciones:

- Aprobar la adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS por parte del Pleno del Ayuntamiento o del órgano competente
- Nombrar a un coordinador de la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS
- Establecer un cronograma que incluya las acciones clave de la implementación local
- Hacer una presentación pública mediante los medios que se estimen más oportunos (jornadas, medios de comunicación locales...) para dar a conocer a la población la participación del Ayuntamiento en la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la señora Concejala Dña. Rosalía Rodríguez que manifiesta que ya se han dado pasos y adoptado medidas en su concejalía como la posibilidad de trasladar el desarrollo de actividades físicas a los barrios así como la creación del consejo municipal de salud de zona básica. Concluye agradeciendo al señor Concejal la aportación en la materia.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales.

12.4.6.- Moción del Grupo Municipal CxS; sobre “la reparación del firme asfáltico del camino de Las Haciendas, Pino Santo Bajo.”

Vista la moción del Grupo Municipal CxS sobre “la reparación del firme asfáltico del camino de Las Haciendas, Pino Santo Bajo”, de fecha 23 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dado que en el anterior mandato el Ayuntamiento de Santa Brígida, gracias a una consignación proveniente del Cabildo de Gran Canaria, enmarcada dentro del Plan de Medianías; procedió a reparar el firme asfáltico del Camino Las Haciendas, emplazado en el Barrios de Pino Santo Bajo.

Dado que tras iniciar las obras de reasfaltado, un amplio número de vecinos residentes en este emplazamiento se percatan de que un tramo de la vía queda sin asfaltar, proceden a trasladar su queja a nuestro Grupo Político Cambio x Sataute, para que en virtud y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pidiera en el Pleno Municipal celebrado el 26 de diciembre de 2014, las explicaciones pertinentes al Concejal de Vías y Obras Sr. Martín Sosa Domínguez, por las que este tramo de vía no fue reparado con emulsión asfáltica.

Dado que el Sr. Martín Sosa Domínguez, respondió en el Pleno, argumentando que la razón que le asistía para no proceder a reasfaltar este tramo de vía, era, que el Técnico le había informado que el presupuesto no daba para acondicionar todo el Camino Las Haciendas, y que por tal motivo, se decidió que el tramo ubicado a la altura del Colegio Público estaba en condiciones óptimas, y por tanto, este fue el tramo que se debía quedar sin asfaltar.

Dado que justo el tramo de vía que quedó sin reparar, es el de mayor relevancia por varios motivos, entre los cuales, el más significativo sea: que



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

en el mismo, se encuentra ubicado el COLEGIO PÚBLICO, y consecuentemente, hay una gran afluencia de vehículos, además de los padres y madres, y niños; que acuden al Centro Escolar.

Dado que este tramo de vía, carece de aceras para viandantes, a ambos lados de la calzada; y dado el peligro que ello conlleva, ya que los menores deben caminar por ella para poder entrar y salir del Centro Escolar.

Dado que la existencia de baches, hundimientos, degradado del pavimento bituminoso, reductores de velocidad rotos y con los tornillos al descubierto; a día de hoy persisten, con el peligro que esto conlleva, y redundamos; es un lugar frecuentado al menos 2 veces el día por niños de todas las edades que acuden al Colegio; además de ser utilizado el patio del Centro, como lugar de juego para los menores del lugar.

Dado que en este tramo se ubica el Buzón de Correos, por lo que acuden vecinos no sólo de esta calle, sino también de todo el barrio, que necesiten de este servicio público.

Dado que este tramo de vía es más estrecho de lo habitual, lo que hace que apenas pueda circular un coche, y como ya hemos expuesto, al carecer de aceras, los niños tienen que caminar por la calzada para acceder al centro. Es justo este tramo del Camino Las Haciendas, el más peligroso, y consecuentemente, al que debería habersele prestado más atención.

Dado que en este tramo de vía existen una serie de especies de flora vascular silvestre denominadas *Olea europaea subespecie cerasiformis* (Acebuche) y que los mismos invaden la poca calzada disponible, arañando incluso los vehículos que por allí deben transitar; todo ello se agrava debido a que el trenzado de las líneas eléctricas atraviesan estos árboles entrelazándose entre sus ramas, con el peligro que conlleva.

Dado que incluso existe una farola de alumbrado público que está literalmente absorbida por uno de los *Olea cerasiformis*,

Dado que el Sr. Martín Sosa Domínguez, en unas declaraciones en "Radio Las Medianías" dijo, que este tramo de vía no se podía ensanchar debido a la existencia de unos Acebuches, y que al ser una especie protegida, no se permitía su tala, y por consiguiente, no procedía el ensanche solicitado por los vecinos.

Como ya nos expresamos y rebatimos al Sr. Martín Sosa Domínguez:

En la Orden de 20 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. 35, de 18.3.1991) (1) la especie *Olea europaea subespecie cerasiformis*

(Acebuche) está recogida en el ANEXO II y según el Artículo 3 de la mentada orden, las especies incluidas en el Anexo II se declaran protegidas, quedando sometidas a previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza el arranque, la recogida, corta y desraizamiento de dicha planta o parte de ella. Es decir: el Sr. Martín Sosa Domínguez, como Concejal de Vías y Obras, debió haber formulado la petición de arranque de las *Olea europaea subespecie cerasiformis*, y argumentar las razones de seguridad vial y ensanche necesario, que se debían efectuar en la vía, debido a que, justo en este tramo, es donde se encuentra el COLEGIO PÚBLICO, y no existe ni tan siquiera la posibilidad de poder aparcar una guagua de transporte escolar.

Dado que los vecinos presentaron un escrito con fecha 12 de enero de 2015, solicitando la tala y el asfaltado de la vía, argumentando, que los acebuches obstaculizan el tránsito de la misma, ya que se encuentran dentro, y contenidos en la vía urbana; por lo que consideran es responsabilidad de este Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Dado que el día 13 de febrero de 2015, la que suscribe, Guadalupe del Río Alonso, Portavoz del Grupo Político CxS Cambio por Sataute, en el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida; solicito por Registro de Entrada, el acceso al informe, donde, según el Concejal Sr. Martín Sosa Domínguez, el técnico da cuenta del porque, no se debía proceder al reasfaltado.

Dado que habiendo transcurrido holgadamente, el tiempo preceptivo, y no habiendo recibido respuesta a la petición del informe técnico, que avale la decisión adoptada, y por todo lo anteriormente expuesto; es por lo que:

SOLICITO

Que el Sr. Alcalde y la Sra. Concejala de Vías y Obras, procedan con la mayor brevedad a corregir lo denunciado en la presente Moción.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Oneida Socorro manifestando que la invito, a usted, Dña. Guadalupe a hacer enmienda en tal sentido, para que por un técnico se redacte el proyecto pertinente con respeto a la legislación vigente.

Replica Dña. Guadalupe del Río que eso precisamente se denuncia en la moción.

Toma la palabra el Sr. Martín Sosa manifestando que nunca dijo que se encontrara el tramo en condiciones optimas pero por recomendación técnica y a falta de presupuesto, es por lo que se procedió al rebacheo.

Interviene el Sr. Melquiades Álvarez considerando que es preciso respetar la legislación medioambiental y no quitar árboles para hacer una acera porque tiene que haber otra solución al problema.

Seguidamente toma la palabra D. Miguel Ángel Sánchez de CxS considerando que la protección no es la prohibición pues existen otras medidas compensatorias, pero es preciso conocer que hay un colegio cerca y es preciso facilitar el acceso al mismo.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales.

12.4.7.- Moción del Grupo Municipal CxS; sobre “el lamentable estado en que se encuentra el mercadillo municipal de la Villa de Santa Brígida.”

Vista la moción del Grupo Municipal CxS sobre “el lamentable estado en que se encuentra el mercadillo municipal de la Villa de Santa Brígida”, de fecha 23 de junio de 2016, con el siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo clienta habitual del Mercadillo Municipal de nuestro municipio, y en conversaciones mantenida con los puesteros del mismo, estos me hacen llegar diferentes quejas, sobre lo que a su entender, daña la imagen del mercadillo, así como al servicio que se le da a los visitantes que allí acuden.

-Cuando subimos las escaleras de acceso al Mercadillo, nos encontramos con que en el piso falta una canaleta, lo que supone un peligro a la integridad física de las personas que allí acuden.

-Debido a su mal estado, la madera de los techos está llena de grietas, lo que ocasiona que cuando llueve, el agua entre a raudales en los puestos, mojando entre otros alimentos el pan, además de las básculas eléctricas, con el consiguiente peligro de que pueda producirse un cortocircuito.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Concretamente en el puesto con los números 26 y 27, después de haber comunicado esta Concejala, el peligro que conlleva el agua que discurre alrededor del plafón que ilumina el puesto cuando llueve; han condenado el interruptor que conecta la luz, cosa que no entendemos, porque el agua sigue cayendo sobre el plafón; y para más inri, la luz permanece encendida ininterrumpidamente, durante los tres días que permanece abierto el Mercadillo, con las consiguientes molestias que ello ocasiona, ya que el calor que desprende, perjudica a la mercancía allí expuesta, que como todos sabemos, son productos perecederos.

-Los toldos se encuentran cubiertos de tierra y de suciedad.

-Las losetas de piedra que cubren los muros y asientos, muchas de ellas están rotas, y otras, no existen; con la consiguiente mala imagen que ello proporciona a foráneos y vecinos.

-La madera de los bancos está podrida, y le faltan travesaños, por lo que resulta muy difícil el poder hacer uso de ellos.

-Las escaleras que acceden al muelle de carga y descarga, al tener las canaletas obstruidas por falta de mantenimiento, cuando llueve, quedan encharcadas y no puede hacerse uso de ellas.

-Los comerciantes solicitan el acondicionamiento de la zona de carga y descarga para que resulte más fácil su acceso.

-Además, solicitan una rampa en mitad de la escalera ubicada al lado de la puerta trasera.

También denuncian:

-Que carecen de botiquín.

-Que en época de lluvia, la zona de aparcamiento que se encuentra en la parte trasera del Mercadillo, se convierte en un lodazal.

-Que el toldo que se retiró del puesto de flores de María, aun sigue sin reponerse.

- Que debido a que en el recinto se han producido varios casos de infarto, en los que al menos dos personas han fallecido, sería no sólo conveniente sino de obligado cumplimiento, el dotarlo de un desfibrilador, así como proporcionar un curso de primeros auxilios en el que también se les forme en la correcta utilización del mismo.

Por todo ello es por lo que procede tomar los siguientes:

ACUERDOS

-Que con la mayor celeridad, se adopten las medidas encaminadas a subsanar los hechos denunciados a través de esta Moción."

Abierto el turno de intervenciones, por la Alcaldía se expone que no comprende el contenido de la moción toda vez que él personalmente habla con representantes del mercadillo y muchas de las cosas que se mencionan en la moción se encuentran subsanadas. No obstante, continúa, se redacta por el Excmo. Cabildo un proyecto de mejora de la parte trasera que ustedes conocen por lo que no aprecio otra cuestión al respecto.

Interviene la Sra. Portavoz de CxS considerando que ella transmite lo que le han comunicado.

Cerrado el turno de intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los grupos municipales.

12.4.8.- Moción del Grupo Municipal CxS; sobre “declaración institucional en defensa de la democracia, la libertad y el pluralismo político.”

Vista la moción del Grupo Municipal CxS sobre “declaración institucional en defensa de la democracia, la libertad y el pluralismo político”, de fecha 23 de junio de 2016, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, el Sr. Alcalde Presidente ha dictado la Resolución de Alcaldía 206/16, con una argumentación y un fondo, que en nada beneficia la normal convivencia política de este Ayuntamiento, y que se aleja peligrosamente del sosegado quehacer de las instituciones; y ello, porque parece ser, a tenor de lo esgrimido D. José Armengol Martín, se acerca al quebrantamiento del pluralismo político que consagra nuestra Constitución. Por ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, la aprobación de esta Moción, ya que, en las últimas semanas, NUEVAMENTE hemos podido asistir en nuestro Ayuntamiento, a la consumación de acciones dirigidas a silenciar la voz del Grupo político Cambio x Sataute. Tal es así, que se nos desestima el Recurso de Reposición, presentado el día 29 de marzo de 2016; en el que simplemente, pedíamos que se nos diera respuestas a las dudas formuladas por escrito, sobre supuestas irregularidades que se vienen sucediendo, en varios contratos que este Ayuntamiento tiene suscrito con una empresa privada; además de solicitar que el Sr. Alcalde tomase las medidas coercitivas para que no se siguiera perjudicando los intereses generales de los satauteños.

Ese Decreto de Alcaldía “desmedido, desproporcionado, sectario y partidista” dictado por el Sr. Alcalde Presidente, D. José Armengol Martín, con el objeto de conseguir silenciar a la oposición, ha sido concebido mediante la aplicación del rodillo de una débil mayoría, andamiada por CUATRO formaciones que prestan inconscientemente su apoyo, para consumir este boicot contra los **derechos cívicos** de la oposición; y ello, porque no debemos olvidarnos que la Resolución 206/16, no deja de configurarse como un acto contrario a LEY, ya que el derecho a obtener información y respuestas a las GRAVISIMAS cuestiones planteadas, en referencia a varios contratos, que este Grupo de Gobierno ha prorrogado con una empresa privada de forma “extraña”; y ello, porque las prórrogas de estos, contradiciendo y contraviniendo los informes de los Ingenieros Técnicos Municipales, es una cuestión irrefutable.

Para más abundamiento, el no haber dado respuesta, a los graves incumplimientos que Cambio x Sataute ha venido denunciando, pudiera ser entendido, como un intento de esconder presuntas irregularidades, las cuales podrían alcanzar un perjuicio para este Ayuntamiento y sus administrados, de más de 2 MILLONES DE EUROS.

Así las cosas, obtener TODAS las respuestas que LA OPOSICIÓN precise del Sr. Alcalde, D. José Armengol Martín; es un derecho, que por las funciones de cargo público que ostentamos, tenemos. Por tanto, el no darnos respuestas, y ahora, intentar silenciarnos; no es una actuación denegatoria del Sr. Alcalde y de los grupos políticos que le apoyan, sino simplemente, una actitud omisiva, que debe incardinarse en el tipo de varios artículos del Código Penal.

En suma, esos y otros actos, están afectando a las personas y a los partidos que defendemos los valores democráticos, la Libertad y la transparencia como única vía para alcanzar la excelencia como pueblo.

Así las cosas, los actos cometidos en los últimos tiempos por el Sr. Alcalde Presidente, D. José Armengol Martín, OMITIENDO dar respuesta a lo requerido, se configuran como acciones que atentan gravemente contra la democracia y la libertad, ya que con ello se pretende limitar el derecho de los ciudadanos; de las organizaciones; de los funcionarios públicos y de los partidos que alzan su voz pidiendo explicaciones, denunciando irregularidades, o expresando sus opiniones e ideas libremente.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En nuestro caso, denunciar irregularidades con perjuicio económico para los administrados, y defender nuestras posiciones políticas; ha supuesto que este Grupo de Gobierno silencie nuestra voz a base de DECRETOS. En definitiva: este grupo de gobierno pretende instaurar, el pensamiento único y la verticalidad de las ideas; sin darse cuenta de que incluso, el resto de formaciones de su DEBIL GRUPO DE GOBIERNO, más pronto que tarde, tendrán que sopesar y elegir: entre malvivir apoyando estas medidas anticonstitucionales, o morir políticamente por apoyarlas; y ello, porque el PUEBLO SATAUTEÑO NUNCA les perdonará que sigan apoyando este sinsentido.

No podemos permitirnos contemporizar con estos comportamientos, ya que si se consienten, especialmente en las instituciones públicas: bien sea por negligencia, por falta de instrucción, o por antagonismo político con los que defendemos la transparencia; la tan denostada democracia de nuestro municipio y la libertad de los ciudadanos, estarán gravemente en riesgo.

Para evitarlo, hace falta una condena expresa de los DECRETOS dictados por el Sr. D. José Armengol Martín, en virtud de los cuales se impide, coarta y limita, la labor de la oposición; y se fomenta el negarnos respuestas, en aras de no resolver una serie de cuestiones, que se le han planteado, sobre GRAVES INCUMPLIMIENTOS de los millonarios contratos, que este Ayuntamiento, tiene suscrito con UNA empresa privada; consintiendo con ello, el fomento de supuestos espurios intereses, que atentan contra el interés general; como también debemos condenar el que se pueda utilizar el PODER del bastón de Alcalde, para fomentar el entorpecimiento de la labor de la oposición. En definitiva, no podemos permitir que se escondan escritos y denuncias, en los que se evalúa, y sobre todo, se apuntan graves incumplimientos contractuales, que han generado a las arcas públicas, un perjuicio económico que pudiera alcanzar, e incluso superar, los DOS MILLONES DE EUROS.

Decididos a que el pilar central, sobre el que se sustenta el capitel de la democracia, no es otro que los poderes públicos, SOLO debemos servir a la ciudadanía y nuestra obligación no es otra que impedir que se vuelvan a repetir tales hechos.

Por lo anteriormente expuesto **SOLICITO:**

PRIMERO.- Que el PLENO del Ayuntamiento de Santa Brígida manifieste su condena a cualquier acto dictado por un dirigente político -incluido el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento- que limite, coarte, obstaculice e impida la LIBERTAD Y EL PLURALISMO, partiendo de que la base de la democracia emana de la posibilidad de preguntar y obtener TODAS las respuestas que se precisen, sin cortapisas para el DIGNO trabajo político de la oposición. Y ello, porque a día de hoy, el Sr. Alcalde Presidente sigue sin dar respuesta a 28 de los 47 escritos que en nueve meses le hemos formulado.

Para terminar, pido al resto de formaciones con representación en este Pleno, que apoyen y voten favorablemente esta MOCION, porque impedir y seguir fomentando que no se den respuestas a la oposición, son medidas que por primera vez, un Alcalde de la Villa de Santa Brígida -que presume de progresista- pretende instaurar por Decreto. Así las cosas, la posición democrática de cada grupo político, quedara retratada tras esta Moción, ya que unos votaremos a favor, y con ello, seguiremos defendiendo una sociedad democrática, en la que las instituciones, defiendan la libertad y el pluralismo político, y la transparencia en la gestión; dando respuesta a TODAS las preguntas que se nos formulen. Y otros, votarán probablemente en contra, demostrando una actitud antidemocrática y autoritaria.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PP exponiendo que si bien su grupo esta a favor de lo que se pide, tenemos un par de incidencias que rayan con lo que es tener un clima de menos susceptibilidades y tratándose de una moción proponemos la sustitución de la exposición de motivos en el sentido leído.

Seguidamente toma la palabra D. Miguel Ángel Sánchez de CxS, afirmando que la posibilidad de cambiar la exposición de motivos de la moción en enmienda única propuesta, implica que la moción no sería la presentada por su grupo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Interviene el Sr. Portavoz de Ando Sataute exponiendo que le preocupa alguna de las palabras empleadas en la moción que la considera insultante, porque lo que es claro es que su grupo reitera constantemente los mismos escritos y la ley habla de no obstaculización de la labor del grupo de gobierno. Igualmente ustedes presentan la misma moción en reiteradas ocasiones con el tono agrio de siempre exigiendo transparencia y luego no debaten en las comisiones informativas ni acuden a las reuniones a las que se les convoca.

A continuación interviene Dña. Oneida Socorro considerando que con la supresión de determinadas expresiones como cuando dice el texto “cuatro formaciones que prestan inconscientemente su apoyo...así como formación de grupo de gobierno débil....porque mi apoyo nunca ha sido inconsciente ni considero que con el apoyo prestado lo sea a actuaciones inconstitucionales del grupo de gobierno.

Concluye el Sr. Miguel Ángel Sánchez que él presenta escritos con datos contrastados porque se denuncian perjuicios de más de dos millones de euros en contratos que se ejecutan por esta administración.

En segundo turno de intervenciones, los miembros de los distintos grupos municipales se reafirmaron en su consideración del tono insultante que revestía el tono de la misma.

Toma la palabra para cerrar el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde afirmando que siempre han apostado por la participación constructiva y el uso de un lenguaje de consenso y no desagradable. Porque la realidad en lo que respecta al derecho de información es que el acceso a los expedientes nunca se les ha negado. Es necesario distinguir entre el derecho a la información como acceso a los expedientes y contestar escritos o denuncias relacionados con esos expedientes que no forma parte del derecho legal de información. Concluye que por lo tanto antes del siguiente pleno se debería tener una reunión y valorarlo serenamente. Propone que la moción quede sobre la mesa para el próximo pleno ordinario.

En virtud del art. 92.1 del ROF se acuerda que la moción quede sobre la Mesa por unanimidad de votos de todos los grupos municipales.

DECIMOTERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

13.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 21 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A PLENO MUNICIPAL , RELATIVA A LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Vista la Orden nº LOR2016CA00281, dictada por la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda por la que se da publicidad a la distribución de los créditos a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canaria consignados en protocolo adicional al Acuerdo Marco, de 10 de enero de 2014, suscrito entre la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), el 30 de diciembre de 2015, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la distribución de las aportaciones dinerarias, según lo expuesto en la Orden nº LOR2016CA00281 de 26 de mayo de 2016, el importe con destino al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida se corresponde a la totalidad de ochenta y ocho mil veintisiete euros con ochenta y cinco céntimos (88.027,85€), cantidad que la Concejalía de Acción Social de esta administración destinará al desarrollo de programas correspondientes al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y de la Prestación Canaria de Inserción.

Visto que para formular la solicitud se requiere, entre otros, certificación expresa del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, dada cuenta lo dispuesto por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de los corrientes y con asiento nº 157/16 en libro de resoluciones obrante en la Secretaría General de este Ayuntamiento donde se hace constar las competencias, en virtud a lo dispuesto en el art. 31.e, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias; al Sr. Alcalde-Presidente firmar los Convenios acordados por el Pleno.

Visto el importe de las aportaciones económicas en el ámbito Estatal, de la Comunidad Autónoma y Municipal, éstas se corresponden a las descritas en el siguiente cuadro:

PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SS.SS.	IMPORTE PARA EL EJERCICIO 2016
Aportación Municipal	406.320,58 €
Aportación del CC.AA.	81.003,91 €
Aportación del Estado	7.024,54 €
TOTAL	494.349,03 €

Visto que, el plazo de presentación de la Solicitud de Protocolo de Adhesión al Convenio finaliza el 06 de julio de 2016, y al objeto de cumplir con los requisitos de la mismas, es por lo que el Concejal delegado de Acción Social, previo informe de la Intervención Municipal, se dirige al Pleno Municipal al objeto de formular la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Aprobar la Adhesión al Acuerdo Marco suscrito entre la Consejería de Empleo Políticas Sociales y Vivienda y la FECAM, el pasado 30 de diciembre de 2015, a efectos de que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida pueda dar continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo.- Aprobar la aportación económica municipal de cuatrocientos seis mil trescientos veinte euros con cincuenta y ocho céntimos (406.320,58€), con destino al desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios en la Villa de Santa Brígida, en el ejercicio 2016.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para firmar cuantos documentos sean precisos para la adhesión al Acuerdo Marco, suscrito entre la Consejería de Empleo Políticas Sociales y Vivienda y la FECAM, el pasado 30 de diciembre de 2015,, para la continuidad de los Servicios Sociales Comunitarios en el ejercicio 2016.

Cuarto.- Remitir certificación de este acuerdo a la Dirección General de políticas Social e Inmigración del Gobierno de Canarias, sita en C/ Profesor Agustín Millares Carló, n1 º8 , Edf Múltiples II, plta 3º.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo para su conocimiento y efecto a la Concejalía de Acción Social, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal."



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Y visto el informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 24 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: PROGRAMA PARA LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS COMUNITARIOS 2016 EN SANTA BRIGIDA Y LA SOLICITUD DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS FECAM).

Vista la Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales recibida el 22/06/2016 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias.
- Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Se acredita el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- Naturaleza de convenio.
- Determinación del objeto



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Informe Técnico
- Acreditación de la personalización jurídica de la entidad

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:

PRIMERO: Teniendo en cuenta el modelo de distribución constitucional de competencias previsto en los arts. 148 y 149 CE, nada impide que las Comunidades Autónomas, en las materias en las que hayan asumido competencias legislativas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, identifiquen las concretas competencias que corresponden al municipio en su legislación sectorial atribuyéndolas como propias (apartados 1 y 2 del art. 7 de la LRBRL). Con base en estas previsiones el Estatuto de Autonomía de Canarias determina, en su artículo 30.13, la **competencia exclusiva de ésta en materia de asistencia social y servicios sociales**, en cuanto desarrollen sus actividades en territorio canario.

El art. 27 de la LBRL, **considera los servicios sociales como una competencia susceptible de delegación**. Concretamente dispone que: "...con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

El apartado sexto de dicho artículo, garantiza en materia de delegación de competencias, la correspondiente financiación, para lo cual será necesario la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

SEGUNDO: La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias considera en su art. 11, **los Servicios Sociales como competencia propia**. Y en aplicación del principio de suficiencia financiera y estabilidad presupuestaria la atribución como propia a los municipios canarios de competencias lleva aparejada el traspaso de recursos económicos. Añadir que la DT1 establece que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

TERCERO: En consecuencia de lo expuesto en los párrafos anteriores, aun entendiendo que los servicios sociales básicos son competencia propia, de acuerdo a la LMC o delegable, en virtud de la LBRL, en ambos casos requieren de la previsión de recursos necesarios para asegurar **la suficiencia financiera** de la Entidad Local.

De acuerdo con la Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, a la vista de la Orden N° LOR2016CA00281 de fecha 26/05/2016 dictada por la Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, **la aportación de la CCAA no es del 100% sino del 17,8%**, lo que supone que esta Administración propone financiar el 82,2%, incumpliendo con creces la garantía de suficiencia financiera prevista.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En aplicación de la LOEPYSF deber de valorarse las repercusiones y efectos de cualquier actuación que afecte a gastos e ingresos y supeditarse de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Tras un estudio del Proyecto en cuestión, su ejecución no comporta nuevas contrataciones de personal, sino la financiación del equipo ya existente y gastos de naturaleza corrientes. En comparación con el ejercicio precedente aumenta la aportación municipal, mientras que la aportación autonómica se mantiene al mismo nivel. El incremento proviene del aumento de los salarios del personal adscrito en virtud de sentencia. Se eliminan los fondos destinados a ayudas.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la última liquidación practicada y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, no paceré que se ponga en riesgo la hacienda Municipal en este ejercicio, pudiendo asumir la prestación de esta competencia en el año 2016.

Importante destacar que la aportación de la CCAA, en la línea de actuación 23411501, esta supeditada a un reparto posterior, sometida a una condición suspensiva, de manera que el 1,42% del coste del proyecto se encuentra sin financiación, por lo que se recomienda un reajuste del Proyecto en tanto en cuanto no se garantice la totalidad.

Es cuanto se tiene el honor de informar. En la Villa de Santa Brígida, a 24 de junio de 2016”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de todos los grupos municipales.

DECIMOCUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE D. JUAN JOSÉ CASTELLANO TRUJILLO.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 23 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el escrito de fecha 15 de junio de 2016, -R.E. N° 4419 de 15/06/16-, presentado por D. Juan José Castellano Trujillo, por el que presenta renuncia a su acta de Concejál, por el partido Partido Popular.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 16 de junio de 2016.

Considerando lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

En consecuencia, se propone a la Corporación Plenaria, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento y aceptación de la renuncia al Acta de Concejál de D. Juan José Castellano Trujillo.

Segundo.- Declarar la vacante de Concejál de D. Juan José Castellano Trujillo, remitiendo certificado del acuerdo a la Junta Electoral Central para la expedición de la credencial a favor del siguiente de la lista



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

correspondiente a la candidatura del Partido Popular (PP), en las últimas elecciones, que a juicio de esta Corporación resulta ser Dña. Raquel Santana Martín.”

Y visto el Informe emitido por la Secretaria General, de fecha 16 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARIA

Visto el escrito presentado por el concejal Don Juan José Castellano Trujillo de renuncia al acta de concejal de fecha 15.06.16 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el expediente de la renuncia de Concejal y toma de posesión del Concejal sustituto, se emite el siguiente informe conforme los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que según el artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 182 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.
- El artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- El artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas
- La Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

TERCERO. El procedimiento para que se produzca la renuncia de Concejal y la toma de posesión del siguiente concejal de la lista requiere la previa toma de conocimiento por el Pleno de la Corporación. La certificación del acuerdo, una vez remitido a la Junta Electoral Central por ésta corresponde expedir la credencial.

CUARTO.- La Junta Electoral Central en Instrucción dictada de fecha 10.06.2003 establece el procedimiento de sustitución en los casos de vacante por renuncia y otros supuestos. El cese efectivo se produce en el momento de la toma de conocimiento y aceptación por el Pleno, por lo que se precisa acto de ratificación de voluntad de renuncia por parte del concejal renunciante dado que es manifestación de voluntad revocable.

QUINTO.- En virtud de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Por todo lo anterior, procede que por el Pleno se adopte acuerdo de toma de conocimiento y aceptación de la renuncia y declaración de vacante de concejal, y su remisión a la Junta Electoral Central.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Es todo cuanto tengo a bien informar.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor del grupo municipal Ando Sataute y Mixto; y tres abstenciones del los g.m. PP y CxS.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Juan José Castellano que afirma que desarrollar la labor de oposición, ejercer el control sobre el equipo de gobierno y la gran capacidad de sacrificio y trabajo de campo que ello requiere para realizar un buen trabajo de oposición, sin embargo los cambio laborales y personales en mi vida me han impedido realizarlos como considero que debe llevarse pero deseo agradecer a mis compañeros y a los concejales de la corporación así como a los funcionarios el apoyo prestado deseándole a todos ustedes suerte porque la suerte de ustedes será la de los vecinos satauteños también.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de todos los grupos municipales.

DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación contestación a los ruegos y preguntas formulados en la sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2016:

Por D. José Luis Álamo Suárez:

“Contestación al Concejal del Partido Popular D. Juan José Castellano Trujillo:

Plantea que: La luz de la cancha deportiva de Pino Santo Alto, suele estar encendida desde las 17 horas, hasta muy tarde.

Se contesta que: Efectivamente, este problema existe y viene bastante de atrás en el tiempo, de manera que, Concejales de la Oposición, manifestábamos la misma problemática en el mandato anterior. Como consecuencia de este cuestionamiento el personal de mantenimiento ha visitado la cancha. La situación es la misma de siempre, debido al uso descuidado del dispositivo de encendido que la torre. El encendido cuenta con un dispositivo con una franja horaria determinada. Este dispositivo puede ser activado por cualquier usuario de la cancha, si alguna persona activa el mismo, más tarde del comienzo de la franja horaria determinada, o se marcha antes del final de la misma, y se descuida, la luz permanecerá encendida aunque la cancha esté sin usuarios. En la visita reciente que nuestro personal de mantenimiento ha hecho al lugar, ha reducido a la franja horaria (que en el verano, en cualquier caso era conveniente), de manera que no se produzcan excesos por descuidos. Los usuarios podrían también ser adiestrados para que usen correctamente el encendido y el apagado, y entonces, todos sucedería con más normalidad. Es lo que debe hacerse en adelante comunicándolo por escrito y verbalmente a los vecinos del lugar.”

“Contestación al Concejal del Partido Popular D. Salvador Socorro Santana:

Dº Salvador Socorro Santana, plantea la necesidad de que se repongan los cables de la parte sur del Estadio de Los Olivos.

Contestación del Concejal: Es muy lamentable, que hasta el momento presente no se haya podido solventar este problema, que se produce como consecuencia del robo del cableado de las dos torres de la parte sur del Estadio de Los Olivos, desde hace ya más de cuatro años, concretamente desde mayo de 2012. Desde hace un



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

año venimos planteándonos este asunto, entre el personal de la SMD, y directivos del Villa, buscando, incluso, soluciones más económicas y más seguras para que no puedan ser robadas posteriormente. En la actualidad, contamos con un presupuesto de unos 24.000,00 €, elaborado por Electrimec, que es la misma empresa que instaló las torres y sus sistemas eléctricos. Resulta caro para cualquiera y se buscan otros presupuestos para comparar y elegir, en cualquier caso, hay que esperar también por la financiación que se sigue buscando.

Colateral con este punto, está el tema de la Estación Transformadora, que es de propiedad Municipal y que está solamente conectada con el sistema eléctrico del Estadio; incompresiblemente, no se ha llegado a establecer la conexión de esta estación con todo el sistema eléctrico del Complejo Deportivo Municipal que, de haberla tenido ejecutada habríamos tenido un gasto considerablemente menor en la factura eléctrica, desde hace bastante años. Está dentro de los planteamientos de reforma esta actuación, pero, no entra dentro de los planes inmediatos, quedando a pendiente para incorporarlos a las reformas que se irán proyectando cuando se inicien las de los presentes proyectos.

D. Salvador Socorro plantea también, la necesidad de que el Estadio cuente con aseos para el público, entendiéndose que, es muy lamentable esta carencia. Su construcción estaba prevista en la fase siguiente, a la que actualmente está terminada, como esta no se podía iniciar de inmediato, los Técnicos Municipales hicieron un proyecto provisional de aseos públicos para el Estadio. Actualmente, está desaconsejado este diseño porque en el mercado podemos encontrar módulos de aseos prefabricados que cuestan más baratos, y permiten su movilidad. Pediremos pronto ofertas de estos módulos que tendremos preparadas, hasta que encontremos financiación.”

“Contestación a la Concejala del Partido Popular Dña. Rosi Ramírez Peñate:

Manifiesta que la cancha del Vinco de La Atalaya, reclama urgente, y más frecuente limpieza.

Este Concejala reconoce, que la cancha del Vinco de La Atalaya, carece de limpieza en el momento en que presenta este ruego, y consiguientemente, pocos días después, se procede a la limpieza de la citada cancha, por empleados de la Sociedad Municipal de Deportes. Hemos gestionado una solución más firme para este asunto. En realidad, la limpieza de todas las canchas deportivas de los Barrios del Municipio, debe ser responsabilidad de la concesionaria de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos. En este sentido, el 22 de abril de 2016, este Concejala, remitió al Concejala de Limpieza, Dº Martín Sosa Domínguez, un escrito, rogándole que los servicios Municipales de limpieza, atendieran semanalmente las canchas deportivas de los Barrios, no solo en el barrido, sino también en el lavado de las mismas. Tenemos en consideración la realidad de que las canchas son para que los niños jueguen, y por lo tanto toda la zona en contacto con el juego, debe caracterizarse por la limpieza de las mismas.

Nos toca ahora desde la Concejalía de Deportes, realizar la vigilancia procedente, para conseguir que los responsables de esta limpieza estén cumpliendo.”

Por Dña. Oneida Socorro Cerpa se contesta a la pregunta formulada por D. Juan José Castellano Trujillo:

“Pregunta que ¿cuándo se realizará la reforma en el local social de Las Casillas?

El Proyecto del Local Social Las Casillas, se está redactando desde la Oficina Técnica de Vías y Obras por el Sr. Arquitecto Municipal D. José María Lupiola y estamos a la espera que se finalice el proyecto eléctrico, para terminar de ajustar el presupuesto y así completar la Memoria de dicho proyecto, según consultas realizadas al redactor del Proyecto, éste estará terminado en la última quincena de julio y tiene unos 6 o 7 meses de ejecución una vez se licite.”

A continuación los Ruegos y Preguntas formulados por los señores Concejales en esta sesión de Pleno:

Los ruegos y preguntas de Dña. Inmaculada Saéz Santiago por el PP:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Rueda se estudia la supresión de barreras para la accesibilidad por las personas de movilidad reducida al salón del pleno, dada las quejas que ha recibido.
- El pasado mes de abril el pleno del Excmo. Cabildo aprobó una serie de proyectos de distintos Ayuntamientos y la mancomunidad, en cuya virtud el Ayuntamiento de Santa Brígida se ha visto beneficiado, nos gustaría tener información del tramite en que se encuentran los proyectos financiados.

Toma la palabra la concejala Dña. Oneida Socorro Cerpa aclarando que dos de los proyectos se encuentran en licitación y el proyecto del Itinerario peatonal pendiente de la autorización de la Consejería de Carreteras.

Los ruegos y preguntas de D. Salvador Socorro Santana por el PP:

- Pregunta si se efectúan revisiones del depósito de agua sito bajo el mercadillo municipal.
- Pregunta por las medidas adoptadas sobre las quejas vecinales presentadas con relación al servicio de limpieza.

Toma la palabra el Sr. Martín Sosa contestando con relación a la primera cuestión, que se encuentra en perfectas condiciones y con relación a la segunda cuestión, que se han solicitado informe del técnico director sobre el grado de cumplimiento de los trabajos de la empresa de limpieza.

Los ruegos y preguntas de Dña. Rosa M^a Ramírez Peñate por el PP:

- Pregunta si se efectúa o se ha efectuado la revisión de los expedientes relacionados con el almacén municipal de alimentos.
- Rueda al Sr. Concejel D. Lucas Tejera se involucre un poco más en la situación que plantea con relación a las duplicidades habidas en los suministros que se efectúan desde el almacén municipal de alimentos.

Los ruegos y preguntas de Dña. Guadalupe del Río Alonso por CxS:

- Habiéndonos percatado de que la plataforma que permitía acceder a las personas con movilidad reducida tanto a Alcaldía como al Salón de Plenos ha sido eliminada, Ruego al Sr. Alcalde, nos diga cuál ha sido la razón que ha motivado lo denunciado, y sea cual fuere, se sirva restituirla.

- Ruego al Sr. Alcalde, tome las medidas oportunas para paliar el pésimo estado en que se encuentra el Velatorio Municipal, Las paredes exteriores se encuentran llenas de manchones, faltan muchas de las piedras de los muros, y el estado de la pintura es lamentable; y el sillón reclinable de la sala que se encuentra en el lado izquierdo de la capilla, tiene gastado el forro, con la consiguiente mala imagen que ello produce.

- Ruego al Sr. Alcalde, se ponga en contacto con la Sra. Alcaldesa de Telde y se tomen las medidas oportunas para solucionar el inconveniente surgido por el desmoronamiento del muro y parte del talud del acceso al barrio de La Culata, que si bien el desmoronamiento se encuentra en los terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Telde, repercute en la seguridad de los vecinos de este lugar, que en su mayoría son satauteños.

- El vallado ubicado en la zona alta de la Plaza Mariquita la Partera, en el Barrio de La Atalaya; debido a que el material de sujeción empleado han sido unos cintillos, y al nulo mantenimiento que se le ha hecho, se



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

encuentra sin protección; con el inconveniente de que a simple vista parece estar anclado y al apoyarse en él, cede sin ofrecer ninguna resistencia; con el peligro que ello conlleva, tanto para los mayores, como para los niños que suelen jugar en esa zona.

- El bote sifónico situado entre los números 29 y 31 de la C/ Camino del Horno, se encuentra totalmente desprotegido, ya que carece de tapa, rejilla, o cualquier otro material de protección; lo que supone un riesgo para los vecinos que transitan por él. A más de un vecino le ha ocasionado una torcedura de tobillo, y según nos cuentan los mismos, una niña no se rompió un pie porque iba de la mano de su padre y al percatarse este, de que su hija había metido el pie en el agujero, la asió del brazo, liberándola de tal percance.

- El banco que se encontraba en la entrada al Colegio Illera de la Mora, hace tiempo que desapareció, sin que hasta el día de la fecha, nadie les haya dado explicaciones a los padres, madres, y abuelos/as que hacían uso de él mientras esperaban a sus hijos/as o nietos/as. Debido a que en las proximidades al Centro, no existe ningún otro lugar donde acomodarse, es por lo que solicitan, que al menos, se reponga el banco retirado.

- A propuesta vecinal, solicitamos se proceda con la mayor celeridad a la desinsectación de las calles Cuevas Caídas, Camino del Horno, y zonas limítrofes; ya que actualmente se encuentra prácticamente invadida por cucarachas.

- A propuesta vecinal solicitamos se coloquen papeleras en las calles que parten de la bajada de la Iglesia hacia el Bajo Risco y zonas aledañas; así como se proceda a limpiar y hacer mantenimiento de estas calles y parque ubicado en esa zona. No debemos olvidar la mala imagen que todo ello conlleva, no sólo para los vecinos, sino también para las personas que visitan, tanto el Centro Locero, como el Horno y zonas anexas.

- A propuesta vecinal, solicitamos que se haga una limpieza de la carretera de La Cruz de El Gamonal, ya que las hierbas han crecido tanto que dificultan el acceso de los vecinos, así como su integridad física.

- A propuesta de vecinos de Hoya Bravo –Casa Castillo- solicitamos se limpie la carretera que se encuentra llena de zarzas, las cuales no sólo rallan sus coches sino también las piernas y brazos de los que por allí transitan.

Toma la palabra a continuación Dña. Rosalía Rodríguez Alemán contestando que la empresa contratada por la Mancomunidad que efectúa desratización y desinsectación de forma ordinaria y extraordinaria, por lo que cualquier vecino puede instar la prestación del servicio.

Los ruegos y pregunta de D. Juan José Pons Bordes por el grupo Mixto:

- Ruega la limpieza municipal sea más eficiente especialmente tras la celebración de las fiestas de agosto.
- Ruega se estudie la posibilidad de urbanizar la zona del Bentayga porque había un proyecto al respecto.
- Pregunta porqué el ayuntamiento no se ha acogido a la convocatoria de subvenciones para los BIC presentando proyecto como así se ha efectuado en la isla de Tenerife.
- Pregunta porque no se ha efectuado convocatoria para informar a la oposición del plan supletorio como así se nos prometió en su momento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
El Alcalde – Presidente

Fdo.: José A. Armengol Martín.